

5762.

"FABRE" (Antonio)

Respuesta a la postdata
del D^o D. José Ignacio Do-
minguez.

—
DUPLICADA

Cádiz.
—

1762.

"TABRE" (Antiquario)

El Sr. D. Juan de los Rios
de la casa de la...

1762.

1762.



ALEGATO

DE BIEN PROBADO EL MONACATO DEL
Grande Doctòr de la Iglesia mi amado
Padre Agustino.

R E S P U E S T A



A LA POSDATA DEL DOCTOR D. JOSEPH
Ignacio Dominguez, del Gremio, y Claustro de la
Universidad de Zaragoza, Capellán de Honor de
S. M., Penitenciario de su Real Capilla, &c.

D E F E N S A

DEL EXAMEN NUEVO DE UNA VERDAD
antigua, que diò a luz el P. Maestro Fr. Manuèl de
Pinillos, Hijo de la Sta. Provincia de Castilla
de mi Religion Sagrada.

LE ESCRIBIÒ

EL M. R. P. Fr. ANTONIO FABRE,
Regente de Estudios de el Colegio de el Señor San
Acacio de Sevilla, del Orden de el mismo Santo
Doctòr San Agustín N. P.

CON LICENCIA:

En Cadiz en la Imprenta Real de Marina de Don
Manuèl Espinosa de los Monteros, en la
Calle de San Francisco,

1762.

432
L. 2

ALLEGATO

W. 50

DE BENTINOS... EL MONACATO...
Grande Doctor de la Iglesia...
Pablo Agustino.

RESPUESTA

A LA RESPUESTA DEL DOCTOR D. JOSEPH...
del Genio y Clavito de la
Universidad de Navarra, Capellan de Honor de
S.M., y beneficiario de la Real Capilla, etc.

DEFENSA

DEL EXAMEN NUESTRO DE UNA VERDAD...
que dio lugar al P. Maestro Fr. Manuel de
Pallas, Fijo de la Provincia de Castilla,
de la Religión Sagrada.

LA PROHIBICION

AL M. R. P. A. ANTONIO FABRE
Regente de Estudios de el Colegio de el Señor San
Mateo de Sevilla, del Orden de el mismo Santo
Doctor San Agustín A. P.

CON LICENCIA:

En Madrid en la Imprenta Real de Don
Juan Esteban de los Monteros, en la
Calle de San Francisco.

P. Aug. ad Gaudent. Lib. 2.
Cap. 1. Tom. 9.

*A*Ccepi, Gaudenti, responsionem tuam, si tamen responsio ista dicenda est, quam mihi propterea refferre voluisti, ne si tacuisses, diceremus te esse convictum. Sed non hoc est respondere, quod est non tacere, nam si hoc est respondisti plané. Sed ideo ut etiam ij, qui de te aliquid possent sperare, noverint te non invenisse, quod respondere deberes, & tamen respondiisse ne taceres. Itaque cum caveres ne victus dicereris, fecisti, ut ostendereris. Ad quod ostendendum tua ipsa scripta sufficiunt, si ab intelligentibus legantur, & meis diligenti examine comparentur. Ut autem scriptis alijs hoc doceam, quo etiam ingenijs tardioribus satisfaciat aliquanto prolixior disputatio necessaria est, quamquidem agrediar, si opus fuerit, Dominusque voluerit.

A Corp. Gaudent, responsum tuum, si non
est, respondeo ista dicenda est, quam mihi prope-
ter te scripsisti, ne se scripsisti, dicitur enim te
esse scripsisse. Sed non hoc est respondere, quod
est non tacere, nam si hoc est respondere, plane Sed
ideo et etiam si, qui de te aliquid possunt scire,
non sunt te non inveniunt, quod respondere debe-
re. Et tamen respondere non tacere. Tacere enim
ceteris ne videtur dicere, scripsisti, et respondere
ita. Ad quod ostendendum tua ipse scripsisti
tunc, si ab intelligentibus leguntur, et non si
sunt examine comparantur. Et omnes scriptis
quod hoc dicatur, quo etiam in scriptis respondere
respondere aliquando prolixius disputatio necesse
ita est, quoniam quod scribitur, si opus fuerit,
Domini quoque voluerit.

LICENCIA DE LA ORDEN.

EL Mro. Fr. Cyriaco de Toledo, Provincial del Orden de los Hermitaños de N. P. S. Agustín de la Observancia en esta Provincia de Andalucía, &c.

Por quanto de orden nuestra ha sido examinado, y aprobado un Papél, cuyo título es: *Alegato de bien probado el Monacato del Gran Doctòr de la Iglesia mi amado Padre Agustino, &c.* su Authòr, el R. P. Fr. Antonio Fabre, Regente de los Estudios de nuestro Colegio de S. Acacio de Sevilla: por la presente le concedemos nuestra Licencia, para que, cumpliendo con los Decretos del Santo Concilio Tridentino, y Leyes de estos Reynos, que tratan de la impresion de Libros, pueda dàr â la estampa dicho Papél; y mandamos en virtud de tanta obediencia, que ninguno de nuestros inferiores lo impida. Dada en este Convento de N. P. S. Agustín de Granada, sellada con el Sello menor de nuestro Oficio, y refrendada por nuestro Secretario en 20. dias de el mes de Agosto de 1762.

Mro. Fr. Cyriaco de Toledo. Provl.

Por mandado de N. M. R. P. Mro. Provl.

Mro. Fr. Salvador de Toledo. Secr.

LICENCIA DEL Sr. PROVVISOR.

NOS EL DOCT. D. MIGUEL BENITO de Ortega Cobo, Abogado de los Reales Consejos, Cathedratico de Prima en Sagrados Canones, Colegial en el Mayor Universidad de Ossauna, Provvisor, y Vicario General de esta Ciudad, y su Obispado, &c.

MEdiante, à que estamos informados por la Censura, que de nuestra orden ha dado uno de los Examinadores Synodales de este Obispado, que el Papél *Alegato de bien probado el Monacato del Grande Doctòr de la Iglesia el Sr. S. Agustin*, no contiene cosa contra Nra. Santa Fè, y buenas costumbres, dàmos Licencia, por lo que à Nra. Jurisdiccion toca, para que se imprima. Dada en Cadiz à veinte y cinco de Agosto de mil setecientos sesenta y dos años.

*Doct. Don Miguel Benito
de Ortega Cobo.*

Por mandado de su Merced.

*Francisco Joseph Yanses,
Not. Ofil. May.*

APRO-

Cádiz 11. de Septiembre de 1762.

Doy Licencia, para que se imprima, mediante haverse visto, y reconocido por uno de los Examinadores Synodales de este Obispado, de mi orden, y no haver hallado en él, cosa que se oponga â las buenas costumbres, y Regalías de S. M., &c.

Solorzano.

PRE-

Calixto I. de Septiembre de 1782

Don Lascaris, para que lo impusiera, me-
diano haberle visto, y reconocido por uno de
los Examinadores Synodales de este Obispado,
de mi orden, y no haber hallado en él, cosa
que se oponga á las buenas costumbres, y Reglas
de S. M., &c.

Solomon

PRE



PREFACIO.

N. 1.



SEGUNDA VEZ,
Señor mio, sale la
Religion de mi P. S.
Agustin al público;
porque segunda vez
se llama â campo, y
se la provoca â de-

fásio. Otra vez se presenta â la defensa, porque
lo pide, como de justicia, la causa. Insiste Vm.
en su antigua opinion impugnando el Monacato
de San Agustin, y no deben permitir sus Hijos
vèr deprimida la verdad. No es este assumpto
tan pequeño, que se pueda dexar en abandòno.
Le mirò el Santo con tanto aprecio, que de na-
da se gloriaba mas en este mundo. Fuè el medio
por donde le conduxo al mas alto grado de per-
feccion, y no puede vèr con gusto se le prive,
de lo que concurriò â hacerle Santo. Yo (decia

A

Agus-

Agustino en una Carta, à Hilario) Yo, que soy el que te escribo, amè con toda ansia aquella perfeccion, que Dios intimò à el Joven, quando le pedìa direccion para salvarse. Le dixo Christo: Vè, vende quanto gozas en el mundo, repartelo entre los Pobres, y tendràs un thesoro inagotable en el Cielo, si à esta renuncia de lo que possées añades buscarme, y seguirme. Escuchè con gusto este consejo, amè, y desseeè executar otro tanto, y lo que no podia conseguir con solas mis fuerzas, lo alcancè socorrido de la divina gracia. Quanto haya aprovechado mi Alma, haciendo jornadas por este camino, mejor lo sè Yo, que otro alguno, y mejor que Yo aquel Dueño Soberano. (a) Vé aquí à Agustino adelantando en la perfeccion por la senda de los consejos, que son la essencia del Estado Religioso; y querer ahora quitarle, lo que le hizo tan Santo, precissamente lo ha de miràr con ceño.

2. Para que no se enoje Agustino salgo à defender su Monacato. No encuentra V.m. en esta segunda contienda Competidor de tanta erudicion, y vizarrìa; pero como es tan buena la causa, qualquiera puede animarse à defenderla. Salgo à la lid como Apoderado de mi amada Religion; y si èsta es un Cuerpo Mystico

à

(a) P. Aug. Epist. 157. ad Hilat. alias 89.

3
à quien anima un solo Espiritu ; qualquiera miembro suyo es instrumento à proposito. Yà vèò , que no será tanta gloria para V.m. vencerme à mi ; pero será duplicada para mi Madre la Religion , si Yo consigo vencer à V.m. ; y en este caso manifestará à el Mundo , que sabe Dios conseguir triunfos de los Gigantes en Literatura por el Hijo mas pequeño de su Familia. No es esto assegurarame trofeos , es sì decir los motivos , que me conducen à el desafío.

3. Muchos creyeron , que V.m. no havia de responder ; Yo nunca dudé , que V.m. havia de escribir ; porque aunque en sentir de Agustino no es lo mismo uno que otro , (b) es muy duro à un Erudito desamparar el empeño. Escribiò V.m. ; no lo dudo. Respondiò V.m. ? Doy traslado à los Eruditos. Este es despacho de Caxòn , y no se quejarà V.m. , de que para èl me tome las Licencias de Juez. Saliò à luz la segunda Carta contra el P. Fr. Antonio de San Joachin , y en la *Posdata* se vè atacada mi Religion. Raro modo de posponerla , dàrle lugar en sola la Retaguardia. No nos detengàmos en esto : Batirè la *Posdata* como si fuera una Carta

A 2

en-

(b) P. Aug. Lib. 2. ad Gaud. Cap. 1. Non est hoc respondere , quod est non tacere.

entera; pues esto nada añade, quando de un modo, y de otro es injuria, que se hace á mi Sagrada Familia. Basta de Prefacio, vengámos al empeño.

§. PRIMERO.

SE ALLANAN ALGUNOS TROPIEZOS, PARA entrar sin estorvo à la question.

4. **N**O quise ser muy dilatado en el Prologo, porque resta largo argumento; y habiendo tanto que decir, es preciso ceñirme para no molestar. Una cosa me ha parecido precissa, èsta es, dexar lisa, y corriente la disputa. Para esto es muy conveniente desembarazarnos de algunos estorvos, no sea que despues nos quieran cortar el passo. Este paragrafo solo contendrà allanár los caminos á la question, y assi entraremos ambos á ella sin alguna grave dificultad. Comienzo á cumplir lo prometido, y tenga el lugar primero una doctrina, que á V.m. le causò admiracion.

§. Le hizo estrañeza, el que el Mro. Piniellos dixesse, que no era yá tiempo de esta disputa. Hallò V.m. en este modo de discurrir una fuerte implicacion. Valgate Dios por Señor, que
en

5

en todo encuentra oposiciones, y solo en sus
Escriptos no advierte estos trabajos! Pues se
equivocò V.m., y si no digame, en què está
la contradiccion? *En què està el querèr, y no querèr
una misma cosa, sin tropezar en su repugnancia?* (c)
En què ha de estar? En que siendo este tiempo
de mas luces, estando los entendimientos, y
potencias mas instruïdas, por lo mismo que se
vèn mas libres de preocupaciones vulgares, vi-
ven mas dispuestas para la averiguacion, y de-
cision de las questiones. Vé aquí toda la razón
de la que se llama contrariedad, y ahora verá
el Señor Doctòr, que no comprehendiò la ra-
zòn.

6. Es verdad, que estámos en siglos mas
ilustrados; es verdad, que se ha descubierto
una multitud de Documentos; es verdad, que
la delicadeza de los Ingenios hizo esfuerzos, haf-
ta tocàr el ultimo grado; y es verdad quanto
en este particular escribió el Mro. Pinillos. Què
facàmos de esto? Que es tiempo â proposito
(dice V.m.) para disputar el Monacato de San
Agustin, quando estámos en tiempo, que se
desposeyeron las tinieblas del Trono, y goza
la luz su Reyno. Pues con todo esto, Señor mio,
yà

(c) Señor Dominguez Poldat, num. 5.

yà no es tiempo de disputar aquella cuestión; porque con todas estas luces està registrada; con toda esta delicadeza està decidida; con toda la critica està purificada; y no es tiempo de hacer, lo que yà se hizo; no es tiempo de disputar, lo que yà la luz, la Critica, y la delicadeza de los Ingenios decidiò. *Pero donde se encuentra esta decision?* Es pregunta, que V.m. hace à el Mro. Pinillos, (d) y quiero responderla yo.

7. La decidiò San Pedro Damiano, San Antonino, el Cardenal Baronio, Pedro Maduro, Luis Celocio, el Eximio Suarez, los PP. de la Congregacion de San Mauro; y si èsta no es decision, no sè por qué ha de querer V.m. que lo sea la que nos dá? Valga la verdad. Ha de ser cierta su opinion con solo el agregado de un Authòr, que aunque Erudito es uno solo, y no lo ha de ser, la que dán tantos Eruditos? Me parece poco conforme à razón este modo de opinàr. Pero para que nada omitàmos, quiero hacerme cargo, de lo que V.m. infinúa en el Num. 5., esto es, que para apuràr, para decidir esta verdad, hemos de buscàr, y consultàr los Escritores mas modernos, mas criticos, y menos preocupados. Con estos se debe decidir
el

(a) Poidat. Pag. 75. Num. 4.

el litigio , y sin estos no podèmos firmar el Monacato de Agustino. Convengo en todo , y profigo.

8. Ofreciò el Mro. Pinillos , que â cada Authòr , que V.m. citasse â favor de su negativa , havia de citár dos por la opinion contraria. (e) V.m. en su respuesta no nos dá mas Authòr , que el que antes nos diò. (De los otros , que V.m. cita , hablarèmos largamente despues , porque estàn mal citados por su opinion) Uno solo afirma , que *San Agustin no fuè Frayle* , y este es el erudito Thomasio : con que dandole â V.m. dos , que digan claramente , que *fuè Frayle San Agustin* , se cumpliò lo prometido , y queda del Mro. Pinillos todo el Campo ; y si estos son Modernos , Criticos , y nada preocupados , tenèmos quanto V.m. nos pide para la decission de el assunto. Pues â el intento.

9. Sea en buen hora San Pedro Damiano Authòr antiguo. Sea San Antonino poco Critico , y mal informado. Sea el Cardenal Baronio , lo que V.m. quiera. Sea Pedro Maduro , lo que â V.m. le plazca. Pero de los otros tres , què puede V.m. recelâr ? El Doctòr Eximio no cogiò siglos tan confusos , y aunque lo fuessen ,
su

(e) Exam. de la Verd. q. 2. num. 23.

su alto entendimiento supo esclarecerlos; Luis Celocio fuè posterior en tiempo, y Critico en sentir de todos; los PP. de la Congregacion de San Mauro lo tienen todo; son Criticos, son Modernos, porque escribieron la Vida de mi P. San Agustin, despues que murió Thomafino, y no ignoráron sus fundamentos. Todos tres son Authòres nada sospechosos, nada preocupados, nada ligados con los Agustinos; pues si â V.m. le dieron tres por uno, y tres con las condiciones pedidas; por què no decidirán estos la disputa? Thomafino la ha de decidir; y tres de este tamaño no bastan para assegurar una verdad?

10. Juzgarà V.m., que porque el Mro. Pinillos citò solos aquellos, no está dada la definitiva por otros; pues es equivocacion. Muchos pudo citàr, porque es mas versado en la materia, que yo; pero yo que no he leído tanto, citaré algunos otros, todos *Modernos, Criticos, nada preocupados*, y sin relacion â los Agustinos. Ocùpe el lugar primero uno tan singular, que nó se le pueda poner excepcion. Este es el celeberrimo Benedictino Mabillòn. Dice así: *Puede sin duda gloriarse todo el Estado Religioso, de que Agustino, luz resplandeciente de la Iglesia, inven-*
tò,

tò, favoreció, y por decirlo mejor, Profesò este Instituto en la Africa. (f) Vèa V.m. ahora, què tiene que reponer contra esta decission? Es Critico? Es Moderno? Vive preocupado, ò ligado á los Frayles Agustinos? Nada de esto se le puede imponer, y por tanto es à proposito, segun se pide para decidir la question. Este dice, que fuè Frayle, ò Religioso Agustino: *Instituti sui professorem*: Luego yà tenémos executoriado el Pleyto por los Criticos.

11. Demos el segundo lugar á el Doctissimo Tilemont. Este insigne Escriptòr despues de haver dicho, que viò Agustino cumplido el deseo, que tenia desde el Bautismo: que se retirò à sus possessions cerca de Tagaste: que se dió à todos los Santos exercicios, practicando en quanto podia la vida de los solitarios de Egipto, finaliza assi: *El, y sus Compañeros abrazaron à un tiempo una vida verdaderamente Monastica.* (g) No podrá V.m. recusar à este Authòr, ni por falta de Critica, ni por apasionado, ni por antiguo. Venga el tercero.

B

12.El

(f) Mabii. Anal. Benedict. tom. 1. lib. 2. n. 8. Usque ad hoc maximè gloriari potest Monastica professio, quod præstantissimum Ecclesiæ Doctorem Augustinum Instituti sui in Africa Auctorem, fautorem, imò etiam professorem habuit.

(g) Tilem. Mem. para la Hist. tom. 13. art. 51. pag. 127. Ils menoient donc ensemble vne vie Vraiment Monastique.

12. El lugar tercero le dediqué para un célebre Escrip̄tor, que si no me engaño es el insigne P. Eliot Franciscano. En la obra, que escribió, intitulada Historia de las Religiones, dice así: *Luego que Agustino llegó à su Patria, vendió quanto posehia, lo repartió de limosna, y retirado con sus Compañeros à un lugar cerca de Tagaste donde nació, permaneciò alli por espacio de tres años, exercitandose en oraciones, vigiliàs, y ayunos, haciendo con ellos una vida semejante à la de los Monges de Egipto. Este fuè el Monasterio primero, que fundò, ni se hace creible estuviessè tres años sin Monasterio, en que vivir con este esmero de perfeccion.* (h)

13. Parece, que eran suficientes los referidos; pero añadamos otro. Tenga el quarto lugar el Docto Dominicano Graveson. Dos questions excita este erudito; una sobre el Vestido, otra sobre el Monacato. En la primera siguiò una sentencia estraña; pero no es de el dia, porque no es esta nuestra disputa. Acerca de el Monacato decide de este modo: *Aunque confessarè gustoso, despues que escribió Posidio, que Agustina fun-*

(h) Hist. de la Relig. tom. 2. pag. 7. y 8
Menant avec eux vne vie semblable à celle des Moynes de l'Egipte. Ce fut là son premier Monastere; car il y à bien de l'apparence qu'il n'appassè trois ans dan celieu & Sans qu'il y eut un Monastere.

fundò Monasterio, y que practicò en èl la vida Monastica, ò que siguiò aquel Sagrado Instituto, &c. (j) Dos cosas nos dice aquí, y ambas concernientes à nuestra question. Una, que fundò Monasterio, otra, que vivió en èl, professando el Monacato: con que tambien tengo à favor de mi sentencia á este Docto Dominicano. Yà tenemos quatro. Quiere V.m. mas? Pero à qué assumpto, quando sobran los referidos? Ahora bien, hagámos cotejo.

14. V.m. Señor Doctór assegura, que la decission de nuestra disputa la deben dàr los Escritores mas Modernos, mas Criticos, y menos preocupados. Yà he puesto á V.m. presentes quatro con todos aquellos requisitos; nadie lo negará sino à costa de muchos bochornos. Estos escribieron despues de Thomafino, pesaron sus fundamentos, trataron el punto de proposito, y hechos cargo, de lo que producian los Documentos, faliò esta sentencia por todos los votos: *Fuè Monge, fuè Frayle San Agustin*; pues en qué pone V.m. la dificultad? Fundado en estos, y otros muchos, assegurò el

B 2

Mro.

(i) Gravel. Hist. Eccles. tom. 1. Sæcul. 4. Coloq. 6. pag. 74. Verum licet ipse post Posidium lubens fatear S. Augustinum instituisse Monasterium, & in eo vitam Monasticam, seu Religiosum vivendi modum egisse, numquam tamen, &c.

Mro. Pinillos, que yá no era tiempo de la disputa, porque estaba decidida, y no se puede hacer lo que está hecho, ni decidir lo decidido. Diga Thomafino lo que quiera, es uno; contra este uno, tenèmos siete votos yá citados: con que no puede prevalecer el dicho de uno, quando siete tan eruditos, tan Modernos, tan desapasionados, dixeron, y escribieron lo contrario.

15. De el numero de los Escriptores citados, hay immediato transito á la seguridad, ó probabilidad de la sentencia, que defendieron y este es el segundo escollo, que necesitàmos dexár vencido. Dixo el Mro. Pinillos: *Que yá havia manifestado, si no evidencias, à lo menos gravissimos fundamentos, que le persuadian (à San Agustín) Religioso.* (1) De aquí infirió V.m. dos cosas. Una, que dexò su sentencia solo probable; y otra, que defiende lo que V.m. supone, ó supone lo que V.m. defiende. (m) Confieffo à V.m. que todos los passages de aquel numero de la *Posdata*, me causan suma estrañeza. Para responder à lo que allí se dice, se supone, se infiere, era necessario un tomo entero. Me

ceñi-

(1) Mro. Pinill. §. 5. pag. 77. num. 74.

(m) Posdat. pag. 79. num. 8.

ceñiré por no ser dilatado, sin dexar de tocar lo mas preciffo.

16. Pudo decir el Mro. Pinillos, sin que fuesse excesso, que havia demostrado el Monacato de Agustino. Otros con menor fundamento llamaron demostrativos sus Escritos. No dixo esto, aunque tampoco lo contrario. Puso una propoficion difyuntiva, porque à effo equivale la otra. Llamò à fu fentencia, ó evidente, ô á lo menos probable; y esto que fué en el P. Mro. defeo de evitar una nueva disputa, lo convitiò V.m. en fubftancia. Pobre de mi, fi huviera dicho, que era evidente, que era cierta, que no tenia duda alguna! Alza Dios tu ira como lo recibirìa V.m. con Vayoneta calada, y le dirìa: que havia perdido el refpeto à Thomafino: que era un Efcritor de mucho merito, y no fe le debia tratar de effe modo. Todo effo dirìa V.m., y algo mas, porque en todo repàra, de todo fe duele, de todo fe queixa, y nada hay fe guro, ni cierto, fino lo que tiene concebido. Vayan exemplos.

17. Si fe citan Authores propios, effos no fon á propofito para una decifion. (n) Si estraños, fe equivoca el P. Mro., porque mejores, que

(n) *Posdat.* pag. 75. num. 4.

que los forasteros son los de la misma profes-
 sion. (o) Si se escribe en defensa de el Mona-
 cato de S. Agustín, *no es tan glorioso intento de par-
 te de el motivo.* (p) Si se pretende probar el Mo-
 nacato, *es intento el mas glorioso, à que puede un
 Religioso dirigir sus estudios.* (q) De suerte, que es
 glorioso, y no es glorioso el intento; son à pro-
 posito, y no son à proposito los extraños, por-
 que lo son, y no lo son los propios. De este
 mismo modo en el parrafo, que tenemos entre
 manos; pero acerquemònos al assunto.

18. Digo, Señor Doctòr, que el Mro. Pi-
 nillos assegurò en su papel, havia hecho ver
 con gravísimos fundamentos, que S. Agustín
 havia sido Religioso; y esta expresion no solo
 dice, que su sentencia es probable, sino tam-
 bien, que se halla en un grado de probabilidad,
 como el que profirió el P. Fr. Antonio de S. Joa-
 chin; esto es casi, ò sin casi *una certeza Moral.*
 Se fundò aquel dictamen en los sólidos docu-
 mentos de Agustino: Los expusieron de su Mo-
 nacato los Eruditos mas clásicos: Citò por el
 mismo dictamen calificado testigo como fué S.
 Posidio; y todos estos principios hacen una cer-
 teza

(o) *Posdat pag. 78. num. 7.*

(p) *Pag. 71. num. 1.*

(q) *Pag. 72. num. 2.*

teza Moral Historica del suceso. Toda esta verdad es doctrina de mi amado P. S. Agustín, en un lance parecido. *Tan seguro estoy (decía) de que hay Roma, como de que hay Constantinopla en la tierra. A Roma la víeron mis ojos, à Constantinopla la víeron fieles testigos; y tan cierto estoy de la existencia de lo que ví por mi mismo, como de lo que me aseguran tantos testigos calificados.* (r) No viò el Mro. Pinillos Frayle à S. Agustín; pero tiene por testigos los documentos del Santo; tiene los Expositores de lo que escribió Agustino; y con testigos tan Clásicos, que lo afirman, pudo muy bien tener certeza Moral de la opinion, que abraza. Adelantèmos un poco.

19. Confesò el P. Mro. probable su opinion; pero significó, en què grado se hallaba aquella probabilidad? Dixo si era extrínseca, ò intrínseca la opuesta? Todo esto necesitaba haver dicho, para que se le hiciesse aquel cargo. Nada aseguró exprestamente; pero de lo que dice se infiere, que solo dexò una probabilidad extrínseca à la sentencia contraria, que es lo mismo, que negarle la probabilidad, que

(r) Parens Aug. Lib. 13. de Trin. cap. 3.
 Constatam Romam tam certum habeo in rebus humanis, quam Constantinopolim, cum Romam viderim oculis meis, de illa vero nihil noverim, nisi quod alijs testibus credidi.

el Señor Doctòr defea. Todos saben , que la probabilidad intrinseca se toma de las razones sòlidas , y fundamentales ; la extrinseca de los Authores. Por la negativa de el Monacato de San Agustín , solo se citò á Thomafino , y este un Texto del Santo. De el Texto hace ver el Mro. Pinillos , que no se infiere la negativa de el Monacato : Con que queda la opinion sin algun fundamento sòlido. Opinion , que no tiene razón , que la apoye , no es intrinsecamente probable : Con que solo quedará probable por el Authòr , que la defiende ; y aunque Thomafino es Erudito , es uno solo ; y opinion , que no tiene fundamento sòlido , y se halla defendida de solo uno , no es probable con probabilidad intrinseca , sino con extrinseca , y minutíssima. Esta es la probabilidad , que el P. Mro. concedió , no se si con ella V.m. se contentará. Dèmos otro passito.

20. Supongàmos , que el Mro. Pinillos huvièsse dicho absolutamente , que su opinion era probable. Què facaría V.m. de este modo de decir ? Què ? Que tambien era probable la contraria , que yo sigo : que supone , lo que afirmo yo , y que finge enemigos para intentár estragos. Y por qué ? Porque el que defiende una

una opinion probable; supone que es probable la contraria, que el otro defiende. Esta es doctrina de V.m. (f) Y aún añade un poco mas; esto es, que es indisputable esta doctrina, que es lo mismo que decir, que ninguno la niega. Confieso à V.m. que vale mas essa satisfaccion, que las riquezas del Cerro del Pothosi. Si yo tuviera esse aliento desafiára à todo el Mundo, sin que me hiciessen fuerza los mas eficaces argumentos. Me hace gracia esta seguridad: Vamos poco à poco reflexionando, que me tiene quenta aprehender algo de esto.

21. Con que, Señor Doctòr, estan indisputable, que el que defiende una probabilidad supone la probabilidad de la contraria opinion, que nadie lo negarà? Pues V.m. se equivocò. Ni es tan segura esta doctrina en terminos formales de la Escuela, ni es tan sentada en los Authòres, ni tan induvitable en los Santos PP. Véa V.m. à donde nos conduce aquella confianza, y satisfaccion. Vengàmos à lo primero, y para entendernos, pongàmos un exemplito. Suponga V.m. que defiende como probable, el que se dàn actos indiferentes en los Hombres. Viene V.m. à arguir, y saca esta conseqüencia:

C lue-

(f) Poldat. pag. 80. num. 9.

luego es probable la opinion contraria. Tenga V.m. por cierto se la negarè. Propone V.m. esta otra: luego no es probable la otra opinion. Se la negarè sin dificultad. Pues como es esto si las dos conseqüencias son contradictorias? Porque mi conclusion prescinde de ambas. Yo defendiendo como probable la mia, y prescindo de que lo sea, ô no lo sea la otra. Esto le ha sucedido á V.m. muchas veces en las Palestras Literarias, que siguiò con tanta reputacion: luego no es tan seguro, è indisputable, el que la probabilidad de la opinion, que defendiendo supone la probabilidad de la opinion en contrario. Si no es indisputable por este camino, lo serà acaso por los otros? Mucho menos.

22. El assegurar V.m. aquella Doctrina de la probabilidad, y decir, que es indisputable, es dár à entender, que asì lo sienten todos los Authòres. Valgame Dios! Con que, Señor D. Joseph, todos lo sienten asì? Ninguno lo negarà? Vè aqui porque digo yo, que alabo la satisfaccion. Para assegurar lo referido en aquel tono, era precìsso haver leído quanto se ha escrito sobre esta materia en el Mundo. Y quién podrá decir otro tanto? Ahora verà V.m. Señor mio, como no solo no es indisputable aque-
lla

lla Doctrina, sino que está disputada, impugnada, y acometida. El P. Cardenas en su *Crisis Theologica* excita la dificultad en propios terminos, y resuelve así: *De dos proposiciones contradictorias, puede ser probable la una, sin que lo sea la otra.* (c) Lo mejor es lo que añade: *Esta sentencia es comun en los Authores.* N. 11. *Conclusio est communis inter AA.* Por ella cita â Sanchez, Suarez, Vazquez, y â tantos, que hacen una multitud. Vea V.m. poco fundada su satisfaccion.

• 23. Si de los Authores passamos â los Santos PP. hallâmos resuelto todo lo contrario, â lo que con tanta satisfaccion nos assegurò el Señor Dominguez. Pues qué Santo Padre tratò este punto? El que trató de todo, mi amado P. Agustino, de quien se escribe: *Omne scibile scit.* Detengamònos un poco con Agustino, que ferà tiempo bien empleado. No dixo el Mro. Pinillos, que su Sentencia era mas probable. Si fuera esto lo escrito, tenia mas fuerza el argumento; pero el caso es, que ni esta expresion mas probable de uno, infiere, ô supone, que es probable lo contrario. Oygâmos con un

C 2

poco

(c) Card. Cris. Theol. part. 1. disp. 4. cap. 1. & 2. num. 10.
Absolutè dicendum est, ex duabus propositionibus contradictorijs potest vna esse probabilis, sine eo quod altera sit probabilis.

poco de paciencia à mi Agustino, que es mucho lo que nos enseña el Santo.

24. Escribió mi P. S. Agustín sobre una materia tan seria, como era el Baptismo, que conferian los Donatistas. Escribió esta Obra contra Petiliano, y leída por Cresconio, hallò en ella, que mi P. San Agustín arguía en este estylo. Tú Petiliano debes seguir mi Sentencia, porque està fundada en Documentos mas probables. Cresconio, que hacia de Grammatico, y de Erudito, reclamò así contra Agustino. Está bien: luego son probables nuestros fundamentos, supuesto que llamas mas probables à los tuyos. Toda esta narrativa es el principio de el Cap. 73. de el Lib. 3. contra Cresconio. Oyò Agustino el argumento, y responde de este modo. *Estraño mucho, que para una materia tan seria, te quieras valer de las voces, en el modo que las usa la Grammatica, y como victorioso clamas, haciendo ver, que haver dicho yo mas probables los Documentos de la opinion, que sigo, es confessar, que son probables los vuestros. Te engañas. Profigue el Santo. Considera con un poco de cuydado, lo que dices, y advierte, que acaso encontraràs entre los Grammaticos quien te diga, que no siempre el comparativo aumenta el positivo antepuesto, antes sí, que significa todo.*

todo lo contrario. (v) En fin, concluye el Santo, despues de varios exemplos de la Escripura, y de los Principes de la Grammatica, con èsta celèbre Sentencia. Entiende en mi Escrito *el mas probable* por solo *probable*, y sabete, que no por esso es probable tu Sentencia, porque yo llàme probable la mia: *Tamquam dicerem probabiliter :::: Non quia vos probabiliter, sed magis, quia improbabiler.* Acerquemònos ahora â el assumpto.

25. De todo este passage se facan estas conclusiones, contra lo que V.m. escribe como induvitable. Primera, que no es cierto siempre en la Escuela, que el que defiende probable una Sentencia, supone probable la contraria, porque prescinde de ella. Segunda, que entre los Authores hay muchos, que enseñan lo contrario, de lo que V.m. llama induvitable, y seguro. Tercera, que no solo lo probable, no

(v) P. Augustinus Lib. 3. cont. Cresc. Cap. 73.

Tu vero callidus examinador, appenforque verborum doces nos, quid valeat comparativus gradus; & tamquam victor exultas, quod non possem dicere: Traditionem probabilius vobis objicimus, nisi vos nobis eam probabiliter objicere confiterer.

Cap. 74.

Confidera tamen diligentius, ne fortè invenias in latinæ locutionis Authoribus, non semper istum gradum, quod antepositum est augere, sed aliquando contrario superferri.

supone siempre probable el contrario sentir, fino que aùn lo mas probable niega muchas veces â el otro extremo toda casta de probabilidad. Supuesto esto, el argumento, que V.m. hace â el Mro. Pinillos, no tiene tanto, como V.m. assegura, de cierto: que él no supone, lo que V.m. dice; y que la proposicion de su Papèl, solo dexó una probabilidad extrinseca, diminuta, y tenue â la contraria opinion; y esto por respeto â V.m., y á Thomasio; pero improbable fu Sentencia por falta de fundamentos.

26. Resta ahora desembarazarnos de otro estorvo no pequeño. Dice V.m., y avisa â el P. Mro. Pinillos, que sepa, que aquella opinion es de Thomasio, y que contra él debe seguir el Pleyto. Es así al parecer; pero el P. Mro. no puso el Pleyto de peor condicion. V.m. trajo el recado en nombre de Thomasio, y se volvió la respuesta por el mismo conducto: Por tanto, yâ que es la Sentencia suya, podrá V.m., si no lo tiene â mal, darle en nombre de el P. Mro. la respuesta. Señor mio, sabia muy bien el Defensor de el Monacato, que tenia contra sí aquel celèbre Erudito. Esta noticia la tenia antes, que V.m. se la diera. Sabia
la

la fuente donde la bebiò , que es Erasmo , y los de su Instituto ; pero V.m. no les cita , porque los recusò el P. Mro. por apasionados. Sabiamas , esto es , que no escribiò Thomafino con la indiferencia , que se requiere , lo que se convence de otros muchos exemplares. Vaya uno.

27. Dudò Thomafino , si eran dos , ô solo uno , los Monasterios , que edificò en Hipona Agustino , y para determinar esta quèstion , resuelve así : *De aquí se puede arguir , y con probabilidad , que Agustino no edificò el Monasterio de los Clerigos , hasta que se viò Obispo :::: Edificò dos Monasterios ; uno en el Huerto , y otro en la Casa de su Obispado. Aquel siendo Clerigo ; èste despues de ser Obispo. Aquel mas proporcionado à el retiro , y silencio ; èste mas atemperado à los genios de los Eclesiasticos. Nada me detengo en esto , lo confieso voluntario , con tal (aquí , aquí) con tal , que se siente , y asegure , que aquella Congregacion donde salieron tantos Sujetos Eminentes en prendas , y Santidad , sea aquella donde vivió Agustino , despues que ascendió à el Obispado. (x) Véa V.m. aquí el fin de todo el*

in-

(x) Thomaf. P. 1. Lib. 3. Cap. 3. num 3

Si rem ita habere vellis , nihil moror quin & vehementer assentior , dum statum illud ratumque sit , Congregationem illam quam primus omnium condidit Augustinus , in qua vitam degit (altempost Episcopatum suum ; exque prognati sunt illi vel Episcopi , vel Proceres ; illam inquam fuisse Clericorum Congregationem.

intento de Thomafino : Sea lo que quisieren de los dos Monasterios , como al número de los Clerigos se apliquen aquellos Santos. Esta es sinceridad ? Es indiferencia ? Es neutralidad ? Haya , ô no haya Frayles , Monges , ô Religiosos , con tal que los buenos se numèren con los Clerigos. Lo mejor de el caso es , que antes de ser Obispo Agustino , yà lo eran algunos , de los que quiere para si Thomafino. Veàse que buena prueba , de que fuesen Clerigos , quando estos no los fundò , segun el mismo , hasta ser Obispo.

28. Todo esto sabia el Mro. Pinillos , y algo mas ; pero con todo esso no quiso antes escribir. Contra Thomafino escribieron muchos , contra V.m. escribió el P. Mro. No es la razón de escribir tantos , *el haver empeño* (como V.m. dice) *para todos.* (y) Es si , el que siempre hay genios inquietos. Esta es la razón , segun Antonio Massa Galecio , (z) y como se ve inquietar tantas veces la verdad , es preciso trabajar para poderla restablecer. Por esta razón escribió el Mro. Pinillos , y aunque senten-

cia-

(y) Poldat. Pag. 75. n. 4.

(z) Apud Tamb. de Jur. Abb. tom. 1. disp. 25. quæst. 1.
 Ex præscripta enim historia apparet ... Ipsos semper fuisse , & esse
 dissensionis motores.

ciaron la causa en vista, y revista los Autores, que citò V.m. apelò de mal probado el assumpto, (a) y no puede desamparàr la apelacion mi Religion, porque no se sentencie en Estrados. Me adhiéro à ella, y por tanto intitúlo esta Obra: *Alegato de bien probado el Monacato de Agustino*. Solo nos falta convenir en los Jueces, que deben ser desapasionados. V.m. no los consigna; pero serà preciso convenir, en los que yo proponga, porque recúso à los demás. El Tribunal se ha de componer de los Doctos. A estos apelò un Discreto, Sabio, y Erudito Maestro, (b) y V.m. no los puede recusar siendo tan Erudito.

§. II.

SE EXPONE EL ESTADO DE LA QUESTION, y se impugna el Paragrafo Primero de la Posdata del Señor Don Joseph.

29. **D** Es embarazados de lo que pudiera causarnos alguna detencion, y salir al encuentro en el assumpto principal, podèmos venir sin inconveniente alguno á lo fuer-

(a) Posd. Pag. 81. num. 10.
 (b) Rmo. P. M. Guerra. Defensa de las Com.

fuerte de nuestra cuestión. Esta es: *Si fuè, ò no fuè Frayle S. Agustín.* En el papél primero, y en el segundo, se excita del mismo modo, y en ambos Escritos decidió el Señor Doctòr: *Que no fuè Frayle Agustino.* Es mas què esto, Señor mio, lo que V.m. dice en su Carta primera, y en la Posdata de la segunda? El Tribunal â quien se apeló responderá. Ahora bien: Què razones se dán en los dos Escritos para la negativa de el Monacato? Esta, y no otra: *San Agustín se numèra entre los Clerigos: In quorum numero sumus.* De cuyo passage infiere Thomasino, que *S. Agustín fuè Clerigo, y despues fuè Obispo, y sin haver sido Religioso diò Reglas saludables, y acomodadas para muchos Institutos Sagrados.* (c) No quiero ser tan impertinente con el Señor Doctòr, que repàre, en que Thomasino en el lugar, que le cita no tiene tal conseqüencia, ni tampoco en lugar alguno donde se vale de la authoridad de mi P. S. Agustín, en la Epistola referida; pero como se infiere, de lo que Thomasino dice, lo que el Señor D. Joseph refiere, poco hace â el caso, que la conseqüencia formada sea de el uno solo, ò sea formada de ambos.

(c) Señor Doming, Cart. 1. Pag. III. num. 156. & Cart. 2. Pag. 74. num. 3.

bos. Convengo en esto, y profigo:

30. La conseqüencia es esta: *No fuè Frayle, ò Monge S. Agustin.* Para assegurar esta conclusion, ni Thomasio, ni el Señor Dominguez, nos dán otra razón, que el haverse anumerado entre los Clerigos: *In quorum numero sumus.* Con que lo que se asegura es la negativa de el Monacato, y la razón que sirve de prueba es, haverse anumerado entre los Clerigos. Hay mas prueba? Hay mas razón? En los dos Escritos no; en la Erudicion de el Señor Doctòr puede ser haya otra; esta no se manifiesta; y como lo oculto no està sujeto al juicio humano, no podemos rebatir las razones, que tenga en su alta comprehension, y entendimiento. Si lo que se afirma es, *que Agustino no fuè Frayle,* y el medio de sostenerlo es, *que se anumerò con los Clerigos,* rebatido este medio como inutil para aquel fin, no queda fundamento para poderlo asegurar. Pues esto executò el Mro. Pinillos. Manifestò, que ni es prueba la que se dà, ni tiene conexion con el fin, que se intentó, y por consiguiente lejos de haver probado el Señor Dominguez su assumpto, se convence, que no tiene prueba fundamental para negar el Monacato.

31. Ahora bien, Señor mio, le conjuro â V.m. de parte de el Tribunal de los Doctos, para que me diga claramente, si aquella consecuencia se infiere, ô no se infiere. Si de que Agustino quando escribiò aquella Carta se numerò con los Clerigos, se sigue esta decision: *No fuè Frayle S. Agustin?* Esta conclusion, ò expresion es de V.m. en ambos Escritos. En el primero: *El tercero es S. Agustin, que no fuè Frayle.* (d) En el segundo se repite con identicos terminos lo mismo, (e) y esto es lo que en el contexto de toda la Posdata se defiende. Siendo la conclusion esta, vuelvo â preguntar, si se infiere *Agustino no fue Religioso* de este antecedente, *quando Agustino escribiò aquella Carta se numerò con los Clerigos?*

32. No estrañe V.m. esta pregunta, porque en todo el Paragrafo primero, ni en otra parte alguna se dá, ni se encuentra respuesta positiva. Se quiere persuadir, que se excedió el Mro. Pinillos; pero no se le responde directamente â el assumpto de aquel Paragrafo. No Señor, no vale esso. No debe V.m. huír, precissamente ha de responder, y yâ que no se di-

xo,

(d) Cart. 1. §. 18. Pag. III. num. 156.

(e) Posdat. pag. 74. num. 3.

xo, si éra buena, ô mala la conseqüencia, ahora nuevamente se repite la pregunta. Aunque directamente no se respondiò, se conoce que la respuesta es, que se infiere bien; porque sino se infiriera la conseqüencia, quedaba sin fundamento alguno la sentencia, que se abraza, y por consiguiente sin fundamento la negativa de el Monacato de Agustino.

33. Siendo esto así, reproduzco todo lo alegado, y de nuevo añado otros principios, con los que demuestro, que la conseqüencia no está bien inferida, y que la negativa de el Monacato de S. Agustín, ni está bien, ni mal probada. Para esto se hace preciso un retacito de Erudición, porque rebiento, si lo poco que tengo de este genero no lo saco luego al público. La Carta, que Agustino escribiò â Aurelio, y en que se numerò entre los Clerigos, la escribiò mi Santo Padre teniendo 47. años de edad, catorce despues de el Bautismo, y sexto de su Obispado. Esta Chronologia hacen los PP. de la Congregacion de S. Mauro. Segun estos Eruditos, nació el Santo el año de 354., se bautizó el de 387., se consagrò el de 395., y escribiò la Carta â Aurelio el de 401. Con esta division de successos, Chronologia de años, sale puntual

tual aquel tiempo. Sentado este punto de Historia, vámos ahora â la Dialectica.

34. Uno de los principios de esta facultad enseña, que la copula de preterito amplia el predicado â todo el tiempo pasado. Esto supuesto, fúndo así mi discurso. Esta proposicion *no fuè Frayle San Agustin*, tiene copula de preterito, y niega el Monacato por todo el tiempo, que vivió el Santo, hasta que escribió â Aurelio Obispo. Ahora bien, la resolucion de el Señor Dominguez queda reducida â estos terminos: *S. Agustin no fuè Frayle* en alguno de los 47. años; porque de esta edad escribió, que era Clerigo. Valga la verdad; es posible, que se confiese poderosa esta razón? Pues es preciso lo sea, si se ha de defender, lo que quiere el Señor Dominguez, y para que los Jueces vean, que no la finjo, la propondrè de otro modo. S. Agustin escribió la Carta teniendo 47. años de edad. Pregunto: De que quando tenia aquella edad escriba, que es Clerigo, se infiere, ô no se infiere, que en los años antecedentes no fuè Religioso? Si no es legitima la conseqüencia, se queda aquella sentencia sin prueba alguna, y por consiguiente sin fundamento la sentencia, que se abraza. Si se quiere
 infis-

insistir, en que es poderosa aquella razón, pruebo, que no lo es, con luces mas claras, que las del Sol â medio dia.

35. Mas distancia hay entre blanco, y negro; coxo, y sano; con vista, y ciego, que entre ser Agustino Clerigo, y Religioso. Es patente esta verdad, porque entre ser Agustino Frayle, y Clerigo no hay repugnancia alguna, segun el Señor D. Joseph confiesa, (f) y entre los exemplos propuestos hay contrariedad privativa: Luego mas facilmente puede inferirse en ellos la negativa, que entre aquellos donde no hay repugnancia. Pues si yo quisiera probar de este modo las negativas de aquellos exemplos: Este hombre no viò, porque de 40. años de edad es ciego: El otro no anduvo, porque de la misma edad es coxo: Esta pieza de paño no fuè blanca, porque muchos años despues de fabricada es negra; no se burlarìa el Mundo de mi, y dirìa, que eran insuficientes las razones, que yo doy? Està bien, me dirìa, que el coxo sea ahora coxo; pero esto no prueba, que antes no anduvo recto. Està bien, que el ciego sea ahora ciego; pero esto no prueba, que antes no tuvo los ojos sanos. Està bien, que

(f) Pold. §. 1. num. 12. Pag. 84.

que este paño sea ahora negro ; pero esto no in-
fiere , que antes no fuesse blanco. Pues aquí de
Dios , y de la verdad , si la razón es la misma
en el Monacato de Agustino , por qué se ha de
negar el Monacato , y no se han de negar los
otros exemplos , habiendo allá mas facilidad
para la negativa por tener mayor repugnancia ?
No es poderosa allí la razón , y lo ha de ser
aquí ? No es razón , que prueba bien en los
exemplos propuestos , y lo ha de ser en el Mo-
nacato ?

36. Vaya el argumento de otro modo. Di-
xo el Mro. Pinillos , que la consecuencia era
ésta : *Luego no pudo ser Frayle , ò no fue Frayle S.*
Agustin. (g) Así es , y qué se faca de aquí ?
Negò que fuesse suya el Señor D. Joseph , y aña-
de , que si esta fuera la notada , estaba mal in-
ferida. Admito la confesion de la parte , por-
que es relevacion de prueba ; y admitido , lo
que se concede con tanto garvo , adelanto mi
argumento , y prosigo : Luego con ser Agusti-
no Clerigo de edad de 47. años , se compone,
el que antes pudo ser Religioso ; si pudo serlo
es de ningun valor la razón de el Señor D. Jo-
seph Ignacio : luego no tiene fundamento al-
guno

(g) Mro. Pinill. Pag. 11. §. 1. num. 10.

guno la negativa de Thomafino. Vuelva V.m. los ojos â los exemplos propuestos, y reflexionemos un poco.

37. La consecuencia legitimamente inferida tiene el antecedente conexo con una union necessaria, de tal modo, que si puede suceder lo contrario de lo inferido, no está el argumento bien formado. De que el hombre vuela, se infiere que tiene alas, y están el vuelo, y las alas tan esencialmente conexos entresì, que si pudiera volar sin alas, no fuera buena la ilacion. De que yo corra se infiere, que me menèo, y tienen tan estrecha union, que si pudiera correr sin menearme, no fuera buena la ilacion: luego si con ser Clerigo Agustino, pudo haver sido Frayle, y Religioso, no está la ilacion bien hecha, y la consecuencia del Señor Doctòr, y de Thomafino, no está bien inferida. Ahora â los otros exemplos, y encontraremos una prueba de lo dicho.

38. Aunque ser blanco, y negro; coxo, y sano; tener vista, y ser ciego, tienen oposicion privativa entresì, no se infiere, que el que ahora es ciego, antes no viò; el que ahora es coxo, antes no anduvo recto; que lo que ahora es negro, antes no fué blanco. Y por què? Por-

E

que

que pudieron serlo. No se infiere, que lo negro no fuè blanco, porque pudo ser blanco, y como si pudo ser otra cosa de lo que es, no hay en los terminos aquella conexion necessaria, por tanto está mal inferida la consecuencia. Vea ahora el Tribunal de los Doctos, como aquella consecuencia no puede subsistir, y por consiguiente se queda sin algun fundamento la negativa de el Monacato de Agustino. De aquí infiero yo, que aquella negativa no tiene fundamento sólido, y que careciendo de este, no la queda probabilidad intrinseca, sino la extrinseca, que la dan los dos Eruditos, que la defienden.

39. Yo recelo, que el Señor Don Joseph negò fuese suya aquella consecuencia, no por dexar de conocer, que resultaba lo que allí se decia, sino por querer atribuir á el Mro. Pinillos, que no probaba bien su intento, y para el disimulo se valió de aquel latincito: *De actu ad potentiam, &c.* Amigo mio, yá vé V.m. que no le sirve esse efugio. El Mro. Pinillos no intentò probar con lo escrito en aquel Paragrafo el Monacato de S. Agustin. El titulo dice, que sirve para impugnar la razón de V.m.; pero, ni se ofrecen, ni se dan allí pruebas de el Monacato.

cato. Se impugnó la razón contraria, no sirvió para fundár la que elegia. Impugnò la razón de la negativa, no probò la que abrazaba, y de ambos modos se defienden en las Universidades las Sentencias. Primero se deshacen los fundamentos contrarios, y esto sirve de abance para establecer los propios.

§. III.

SE PONEN EN COMPENDIO LAS RESPUESTAS de el Señor Doctor, y se propone el methodo, en que se han de responder.

40. **A**Ntes de entrár en los assumptos, que promete el Titulo de este Paragrafo, me parece conducente quitár un escrúpulo, que se ofrece sobre este, y sobre los otros. Le propongo de este modo. No parece, que el Señor Dominguez procede en sus Escritos, como debe proceder quien sigue qualquiera systèma acerca de los Sucessos de la Antigüedad. Para persuadir, establecer, ò hacer patente una verdad historica, principalmente si es antigua, tiene dos partes, ò dos principios la Historia. El uno es, los Documentos

tanto mas seguros quanto mas se acercan al suceso. El otro comprincipio de la Historia es, el que se llama *Hermeneutica*. Bien se, que el Señor Don Joseph como tan Erudito, sabe lo que significa este termino; pues aunque no le encontrasse en Thomasio, le havrá visto en otros muchos de los Doctos; pero como somos deudores â todos, me dará licencia para explicarle. *Hermeneutica* es lo mismo, que *explicacion*, ò *interpretacion*, y â nuestro assumpto quiere decir: Explicacion de los Documentos, que se trahen para prueba de una noticia historica. Siendo estos dos comprincipios tan precissos, tan forzosos para averiguar, y establecer una verdad antigua, el Señor Doctòr los abandona. Yá era tolerable esta falta en su primera Carta; pero no es tan disculpable en la segunda. En la primera, solo dá la noticia; en la segunda, la defiende, y la adopta como propria, y cierta; y para persuadirla era necessario valerse de aquellos principios, que señala como propios la Historia.

41. En fuerza de estos medios, con que se afianza la verdad, debió el Señor D. Joseph darnos, ò documentos claros, de que *no fue Frayle San Agustin*, ò si no los tenia tan expres-
 fos,

fos , dár los que hallasse con la interpretacion de Eruditos , que los expusiesse con proporcion à su Sentencia. Esto executò el Mro. Piniellos. Diò los Documentos de mi P. San Agustín , y de San Posidio : recelò , que podia alguno responder , que eran equivocos , y no manifestos , y por tanto buscò la interpretacion de Authóres versados , y Doctos. Con estos passos caminò el P. Mro. , y le debiò corresponder el Señor Don Joseph Ignacio. Debiò dár algun passage expresse de el Santo , ò de otro de aquel tiempo , en que se dixesse : *No fuè Frayle Agustino*. Si este no le encontraba , debiò dár , los que tenían alguna alusion à su Sentencia , y Escriptores versados , que los interpretassen como el Señor Don Joseph necesitaba. De este modo se procede con arrèglo , lo demàs es un modo de proceder voluntario.

42. Ahora bien , hizo algo de esto el Señor Doctòr? Pido que lo sentencie nuestro recto Tribunal. No diò Documento de aquel tiempo , ni de otro , fino el que dió Thomafino , y que yà queda impugnado. Interpretes , que expusiesse las voces de el Santo como las entien- de Thomafino , solo es el Señor D. Joseph Ignacio. Este es Parte , y no basta su deposicion :

con

con que nos quedàmos en la misma dificultad. No tiene documento su negativa ; no tiene Eru-
dìtos versados , que la interpreten como desea. Vèa el Señor Don Joseph , que no se encuentra
fundamento para assegurar: *No fuè Frayle San
Agustin.* No niego â el Señor Doctòr su Litera-
tura , fuera esto defatencion , y grosseria. No
disputo , que puede hacer opinion , le sobran
titulos para poderla hacer ; pero en el dia neces-
sitàmos algo mas ; que lo digan Doctos defa-
pasionados , y que no sean Parte en el liti-
gio.

43. Ni Documentos , ni Interpretes de la
Sentencia negativa hallàmos en la Posdata. Lo
que se encuentra en ella es , respuestas , que dà
el Señor Don Joseph â los Documentos de mi
P. San Agustin. No Señor, esto no alcanza. Es
necessario usar de aquellos principios , que nos
dà la Historia , para desenvolvér los lienzos,
con que està cubierta la antigüedad. Respon-
der , es querer , que la otra opinion no subsis-
ta ; pero no es establecer , ni afianzar la pro-
pria. Debiò V.m. dàr fundamentos de la opi-
nion , que seguìa , si quiere que se confiesse
verdad en la Historia. Debió V.m. dàr alguna
authòridad de mi P. San Agustin , de San Posi-
dio,

dio, ô de algun contemporaneo, con interpretaciones de el intén-to, y como nada de esto executa, nos dexa su opinion sin pruebas. Y las respuestas â las pruebas contrarias, qué tales son? Vamos à ellas.

44. Confieſſo, Señor mio, que no sè por donde empezar. Son tantas, tan barajadas unas con otras, que no encuentro arbitrio de ponerlas en methòdo, para poderlas responder. Si â V.m. le agrada, hagâmos un convenio; pero acaſo con V.m. no ſacaré buen partido. Mejor ſerâ tratar este punto con los Jueces elegidos, porque es Justicia, que pido para formar mi Alegato. Lo que ſolicito es, que ſe forme concurso de las respuestas dadas por el Sr. Dominguez, que ſe gradûen en determinados lugares, y que ſe les pague ſegun el lugar, que tuvierén. Pues Señor mio, Señores de la Sala de Justicia, lo que responde el Señor Don Joseph es lo ſiguiente. Primera respuesta: Que debiò probâr el Mro. Pinillos, que *Monge*, y *Monasterio* eran como *denominativo*, y *denominado*. Segunda: Que Agustino en el nombre *Monasterio* no entendiò Casa de verdaderos Religiosos, ſino de hombres legos, ſin Instituto, dedicados â ſervir â Dios con mas perfeccion, que los demâs de el Siglo.

45. La

45. La tercera respuesta: Que el Mro. Pinillos no señala tiempo, en que comenzó à ser Agustino Religioso, debiendo executar lo. Quarta: Que hablando de el Monasterio de el Huerto, se podia negar el supuesto, de que perteneciese à algun Instituto determinado, porque aquel, y el de las Casas de el Obispado eran solo uno, à quien servia el primero como de Noviciado. Quinta: Que por los *Sieruos de Dios* no se entendian los *Monges*, ni assi se deben interpretar San Agustin, y Santo Thomás. Este es el compendio de los Autos, por lo respectivo à las respuestas, y este rumbo se seguirá para impugnarlas; pero ante todas cosas protesto, que los Autos no están bien vestidos, ni las respuestas bien justificadas; porque ni trahen testigo de vista, ni documento antiguo claro, ni explicacion, ò deposicion de Eruditos; y para Autos, que intentan desposseer de una posesion pacifica, les falta todo lo essencial de la historia. No insistamos en esto, vamos á lo principal de el assunto.



§. IV.

§. IV.

SE IMPUGNÁ LA RESPUESTA, QUE LOGRÒ
en el Concurso el primer lugar.

46. **L**A primera prueba, que se diò en el examen de la verdad, fué una autoridad de mi P. S. Agustín, en que dice: *Vine à Hypona à visitar un Amigo, que creí poder ganar para el Cielo, y hacer que viviesse con nosotros en el retiro de el Monasterio.* (h) De estas voces, que sin duda son de mi P. S. Agustín, infirió el Mro. Pinillos, que yà era Frayle, y Religioso el Santo, quando servía à Dios en Monasterio. Qué responde à esto el Señor Doctòr? *Que supone muchas cosas, que se debian probàr para hacer papèl en la quèstion.* Estas son: *Que Monge, y Monasterio sean voces, que se correspondan como denominativo, y denominado.* (j) Està bien. Luego si en tiempo de agustino, Monge, y Monasterio eran voces, que se correspondian como denominativo, y denominado, tiene fuerza el argumento, y de nada sirve la respuesta para quitarle la eficacia? Pues así es. En tiempo de S. Agustín,

(h) P. Aug. Serm. 355. n. 2.

Veni ad istam Civitatem propter videndum amicum, quem putabam me lucrari posse Deo, ut nobiscum esset in Monasterio.

(j) Pold. §. 2. pag. 86. n. 14.

tin, el Monasterio significaba Casa de Monges, ô Religiosos, y los Monges tenían por Casas los Monasterios. Vaya la primera prueba. Y quièn la darà? Mi P. S. Agustín.

47. Pidiòle Aurelio aquietasse los Monges de el Monasterio, que tenía en su Obispado, y para conseguirlo escribió la Obra, que intitulò: *De Opere Monachorum*. Habla el Santo de este escrito en los Libros de las Retractaciones, y dice: *El motivo que tuve para escribir las tareas, que deben observar los Monges, no fuè otro, que la discordia, que empezó à nacer en los Monasterios.* (1)

Vè aqui à Agustino explicandonos las voces Monasterio, y Monge, como denominativo, y denominado. Los que vivian en los Monasterios se llamaban Monges: *De Opere Monachorum*. Las Casas en que los Monges vivian se llamaban Monasterios: *Monasteria esse cepissent*: Con que las voces Monasterio, y Monge, en tiempo de S. Agustín, eran voces que se correspondian, y voces denominativas, y denominadas. No me detengo à dár mas pruebas de esta verdad, porque à cada passo se encuentran en las Obras de mi P. S. Agustín.

48. Para

(1) P. Aug. Lib. 2. Retract. Cap. 21.

Ut de Opere Monachorum librum scriberem, illa necessitas compulit quod cum apud Carthaginem Monasteria esse cepissent, &c.

48. Para que no se alegue; que están mal entendidas las voces de Agustino, busquemos la interpretacion en los Doctos. El P. Suarez examinò el rigoroso significado de esta voz *Monasterio*, y nos dió una justa idèa de las voces de Agustino. Habla de el Monasterio de el Huerto, y queriendo apurar el Instituto, que professaban sus Individuos, determina, que eran Monges, y Religiosos. La razon es muy de el caso. *Son Religiosos (dice) porque vivian en Monasterio, y esta voz Monasterio, siempre, y principalmente en el tiempo de Agustino, significaba habitacion de Monges, y Religiosos. (m)* No quiero que sea uno solo el Expositòr, dèmos algunos mas.

49. El segundo, que ofrezco para prueba de lo dicho, es un voto tan de justicia, que adelanta mucho mi causa. Alano Large Canonigo Reglar, y Chronista de su Instituto, habla asì de aquellas voces. *Estas voces Monasterial, y Monastico, al principio solo significaron lo perteneciente à los Monges; y en el Siglo Octavo, viendo que podian aplicarse à las Casas de los Eclesiasticos, comenzaron à aplicarse à las de los Canonigos.*

F 2

(n)

(m) Suar. tom. 4. de Relig. lib. 2. cap. 8. n. 13.
Ex voce Monasterium, quæ propriè dicitur, & tunc maximè dicebatur de habitatione Monachorum.

(n) Hasta ahora, Señor mio, no ha sido muy necesaria la paciencia; pero suplico á V.m. que la busque para lo que falta. Siento darle esta pesadumbre; pero espero sabrà sufrirla con resignacion. Pues qué hay? Qué ha de haver; que el favorito de el Señor Dominguez dice lo mismo. Quién, Thomafino? Si Señor; esté V.m. atento.

50. Vá congeturando Thomafino de donde vendría á muchas Iglesias, que sin duda fueron de Monges, y Religiosos, el transito á hacerse Seculares, y determina, que de la relacion de los Monges. Prosigue dando pruebas, yá de Concilios, yá de antiguos monumentos, y finaliza así. *De aqui yá no podràs extrañar, que conserven estas Iglesias, siendo de Clerigos, los nombres de Abad, y de Monasterio, porque estos nombres quedaron por haver sido antes de Monges, y Religiosos.* (o) De suerte, que Thomafino discurre, que aquellas Iglesias fueron de Monges; porque se llamaron Monasterios, y despues se llaman

(n) Larg. Dilquis. i. cap. i. art. 4.

Hæc vocabula Monasteriale, & Monasticum, quæ primum Monachalis Instituti aliquid vi sua significaverunt, octavo saltem sæculo... ad res Canonicas significandas traduci cæpta sunt.

(o) Thom. p. i. lib. 3. cap. 9. n. 8.

Quibus ita præstitutis nemo stupebit, si ad Clericorum quoque Conventus, & Monasteriorum. Et Abbatuum vocabula defluerint.

llaman Monasterios, aunque sean Clericales, porque fueron de Monges: luego, aún en sentir de Thomafino, las voces Monge, y Monasterio, se correspondian en aquel tiempo como denominativo, y denominado, y por consiguiente infirió bien el Mro. Pinillos, que era yá Agustino Monge, ò Religioso, pues vivia en Monasterio.

§ 1. Para que V.m. experimente, que no quiero dexarle con el escrupulo mas minimo, me propondré un argumento, que acaso me haria V.m. con mucho garvo. Le propongo de este modo. Si S. Agustin mi Padre llamó Monasterios á las habitaciones de los Monges, cómo despues dió este mismo titulo á el Convento, que edificó, siendo Obispo, para vivir con sus Clerigos? Dice así: *Considerando, que á un Obispo le es preciffa la hospitalidad, y que en el Monasterio causaría alguna inquietud, determinè hacer en esta Casa, en que vivo, un Monasterio de Clerigos, donde poder practicar la hospitalidad, á que me obliga mi Oficio.* (p) Luego no es tan cierto, que mi P. S. Agustin en el nombre Monasterio entendièsse habitacion de Monges, y Religiosos, quan-

(p) P. Aug. Ser. 355.
Ideó volui habere in ista domo Episcopij Monasterium Clericorum.

quando diò este mismo titulo â el Convento de sus Clerigos. Esta dificultad, que parece summa, nos la dà el mismo Santo vencida.

§ 2. Muchas veces hablò de el Convento de sus Clerigos, y jamàs sino esta vèz le llamò Monasterio. Le llamò Casa: (q) le llamò habitacion, le llamò habitaculo; pero jamàs Monasterio. Desàfio â el Señor Doctòr, â que me dè otro lugar, en que le llamasse Monasterio mi P. S. Agustín. Pues qué se infiere de aquí? Que una vez, que se lo llamò, no fuè porque era su nombre proprio, sino porque se le aplicaba por similitud el Santo. Convenian los dos Institutos, en que ambos eran para retirarse de el Mundo, y como los Monges retirados llamaban â sus Casas Monasterios, le dió este nombre por similitud, y apropiacion Agustino. Para prueba de esta verdad, oygase â el mismo S. Agustín. No le llamò desnudamente Monasterio, sino que añadiò, que era para Clerigos, ô *Eclesiasticos Clericorum*: Luego los otros no eran de Eclesiasticos, ni de Clerigos. Añadió aquella voz, para que no le equivocassen con los demàs, y como sacaba â la

VOZ

(q) Ibid. Nostis omnes sic nos vivere in ea domo, quæ dicitur domus Episcopij. Sic frequentér in hoc, & in Sermone sequenti.

voz Monasterio de la aplicacion, que antes tenia, añadió otra voz para la nueva significacion, que le daba.

§ 3. No presume el Señor Doctòr, que esta solucion, aunque fundada en el Santo, no tiene otro apoyo distinto. Es respuesta, que diò â el mismo argumento el Doctòr Eximio. Dice de este modo: *No sin causa explicò Agustino, que el Monasterio, que edificò siendo Obispo, pertenecia à los Clerigos; fuè para significar con esta expresion, que el antecedente de el Huerto era de Monges, y Religiosos.* (r) Prescindiendo de la fuerza, que dà â la solucion el P. Suarez, se colige de las mismas voces, que el Santo lo dice. Llamar â este de Clerigos, es querer distinguirle de los otros. Si el otro fuera de el mismo Instituto, era escusada una voz, que le distinguiera: con que èl mismo ponerle aquella voz, fuè para que no se equivocasse con los demàs; y assi los otros eran Monasterios, en que vivian Monges, y Religiosos, como *denominativo, y denominado.* Pareceme, rectissimo Tribunal, que por las razones dichas, està bien probado el Monacato de Agustino, véamos si por otras convence lo mismo mi Alegato. §. V.

(r) Suar. t. 4. de Relig. tract. 9. lib. 2. cap. 8. Tunc non sine causa explicat fuisse Monasterium Clericorum, indicans, prius fuisse Monasterium Monachorum.

§. V.

AGUSTINO EN EL NOMBRE MONASTERIO,
entendiò Casa de verdaderos Religiosos, y no habi-
tacion de hombres Seglares, y pios.

§ 4. **L**A segunda respuesta se reduce, à
 que en el nombre Monasterio no
 entendiò Agustino Casa de verdaderos Religio-
 sos, sino de hombres Seglares, aunque devo-
 tos, y pios. Esta respuesta se dà en muchos
 números de la *Posdata*. Dice en uno: *Basta que*
aquel Monasterio, que tenia, y de donde passò à
Hypona S. Agustin, se llamasse Monasterio, sin ser
Casa de profesion Regular, y assi fuè, como verèmos
despues. (f) Se assegura tacitamente lo mismo
 en esta pregunta, que hace el Señor Doctòr:
Por què; pues no seria aquel Monasterio de Agustino
Casa de Legos, que no eran verdaderos Religiosos?
 (t) Se dice otro tanto, y algo mas en un lar-
 go parràfo, en que se repite la negativa de
 verdadero Monasterio, y de no ser Agustino,
 y sus Compañeros verdaderos Religiosos. Di-
 ce assi hablando de el Monasterio de el Huer-

to:

(f) Señor Dem. Posd. §. 2. pag. 86. n. 14.

(t) Ibid. §. 3. pag. 91. n. 21.

to: Bien le pūdiera responder negando el supuesto, porque el Monasterio, que se llamó de el Huerto, no pertenecia à algun Instituto::: Este Monasterio no fuè de verdaderos Religiosos::: No era de profesion rigorosa::: Sino de voluntaria, que havia tenido en su vida; esto es, vivir en una Casa, en la que, con los que le seguian, practicaba recogimiento, abstraccion, humildad, y muchos ensayos de las funciones de la vida comun. (u) He referido todos estos passages, para que no se niegue la respuesta, y me alegue el Señor Doctòr, que no es suya.

55. Ahora bien, Señor mio, yà tenèmos aquí otra nueva dificultad. Esta es, si los Monasterios de aquel tiempo eran, como los que ahora mirámos, y si los Monges tenian todo el rigor, que ahora vèmos. Esta no fuè la dificultad primera, y lo que V.m. hace es, responder à una, excitando otra. Raro modo de huir! Vengàmos à responder. Con que Señor Doctòr, ni los Monasterios eran tales en sentido rigoroso, ni Agustino, y sus Compañeros eran Religiosos de verdadero Instituto? Recelo que el Señor D. Joseph concibiò esta respuesta de prissa, y no la consultó con la almohada. Ella está dada, dicha, y escrita, y à mi me

G es

(u) Ibid. §. 4. pag. no. n. 42. & passim alibi.

es forzoso impugnarla. Antes de hacerlo hago esta conseqüencia: luego si aquellos Monasterios eran tales en sentido rigoroso Monastico, y mi amado P. Agustino, y sus Compañeros eran verdaderos Religiosos, sale cierta la prueba, y la verdad historica de el Mro. Pinillos. Pues â el intento.

56. Para poder manifestar esta verdad, necesito usâr un poquito de erudicion. Tomarè parte, de la que el Señor Don Joseph nos comunica con garvo, y lo restante, de lo que me enseña mi amado P. Agustino. Este nombre *Monge*, y *Monasterio*, se deriva de *Monos*, que significa solo, y solitario. Aquí parò la erudicion de el Señor Doctór, desde aquí mi P. S. Agustín. Aquella voz, que â el principio significò â el verdadero solitario, â su Casa, y Domicilio, se aplicó despues â los Monges, y â las Casas, en que vivian juntos baxo un texado. Afsi lo enseñò mi P. S. Agustín. Predicaba el Santo exponiendo el Psalmo 132: el assunto, que propuso fué defender los Monges, y Religiosos. En este Sermon dice afsi: *Cada dia, à todas horas, nos insultan llamandonos Menges, y preguntando de donde trae este nombre su origen. Sepan que de la voz Monos, que significa*

uno solo, porque aquellos, que viven con union de voluntades, alentados en un corazon mismo, viven como lo pide este Psalmo, y son uno, no en el numero de los cuerpos; pero si uno en la unidad de el espiritu. De aqui se denominan Monges, y Solitarios, porque viven tan unidos, que parecen uno solo. (x) Este era el origen de aquella voz, y â esto se aplicò en tiempo de mi P. S. Agustín. Desuerte, que la misma voz, que antes significaba uno retirado, y solitario, se aplicò despues, â los que viviendo unidos, formaban en el espiritu un hombre solo. Por esta misma razòn decia el Santo, que Monge, y Monasterio eran nombres nuevos, (y) no porque fuesse nueva la voz; pero lo era la aplicacion; haciendo, que en tiempo de Agustino significasse los Monges, que vivian en un Monasterio juntos, la que antes significaba â el Monge retirado, y solo. De este modo la explicò Binio en las notas â el Concilio 3. de Toledo. (z)

G 2

37. No

(x) P. Aug. in Psalm. 132.

Qui ego sic vivunt in unum, ut unum hominem faciant, ut sit illis verè quod scriptum est, una anima, & unum cor.... Rectè dicitur Monos, id est unus solus.... Ex voce hujus Psalmi appellati sunt & Monachi.

(y) P. Aug. in Joan. tract. 97. Monasteria, & Xenodochia postea sunt appellata novis nominibus.

(z) Bin. in Conc. 3. Tol.
Nomen Monachi recens, professio antiqua.

57. No cessa aquí la erudición de mi P. S. Agustín, adelanta mas. Estos Monasterios se fundaban, no en las Poblaciones, sino en los Campos, que estaban â ellas vecinos. De el de Milàn lo dice mi P. S. Agustín en el libro octavo de sus Confesiones: *Havia en Milàn un Monasterio con crecido numero de Religiosos; no estaba dentro de sus murallas; pero estaba cerca de ellas.* (a) De el de Hypona lo dice el Santo, porque escribe, que le fundò en el Huerto, que le dió Valerio. (b) El de Carthàgo era tambien Suburbano, y consta de las gracias, que escribió â Aurelio por el Huerto, que franqueò â sus Discipulos para hacer el Monasterio. (c) El que fundò Leporio antes de ser Presbytero, tambien se fundò en un Huerto. Dice así Agustino: *Quando recibì â Leporio, nada trahia, porque de todo havia hecho renuncia voluntaria. No la hizo aquí, yâ la havia hecho. Hay un Huerto donde no ignorais, allí fabricò un Monasterio, para los que*
serven

(a) P. Aug. Lib. 8. Conf. cap. 6. Et erat Monasterium Mediolani plenum bonis fratribus extra Urbis menia.

(b) P. Aug. Serm. 1. de communi vita Cler. Dedit mihi Hortum, in quo nunc est Monasterium.

(c) Id. Epil. 22. ad Aur. n. 2. Agrum fratribus datum liberalitate tua didicimus per S. Fratrem, & conservum nostrum Partemium.

surven à Dios (d) Por esso decia mi Santo Padre: que muchos, asì grandes, como pequeños, se desapropríaban de los bienes de el Mundo, para seguir à Christo. Dàn (dice) los Campos, dãn las Granjas, dãn los Huertos, y allí los Siervos de Dios edifican Iglesias, y Monasterios. (e)

§ 8. Profigue mi P. San Agustín. Además de todo lo referido, nos dice el Santo, que viò otros Conventos, y Congregaciones de hombres pios, dados à las virtudes, y buenos exemplos; que estos Conventos no estaban en los Campos, sino que en poblado; y que su propio nombre era *Diversorio*. No hablémos fino con las voces de Agustino. Dice así: *No debo passar en silencio otro genero de Christianos, que viven dentro de las Ciudades, aunque con mas perfeccion, que los restantes de el Siglo. Vi un Diversorio de estos en Milàn, vi muchos en Roma en donde vivian con mucha madurèz, y prudencia. (f) Baf-*

ta

(d) Id. Serm. 2. de com. vit. Cleric.

Hortus est unus ubi nostis; ibi Monasterium suis constituit.

(e) Id Serm. 3. in Pl. 103. n. 16.

Adtendum ad res suas... prebent illas servis Dei, dant agros, dant Hortos, ædificant Ecclesias, & Monasteria.

(f) Id. Lib. 1. de Mor. Eccl. cap. 33. Nec ideo ramen laudabile Christianorum genus contempserim, eorum scilicet, qui in Civitatibus degunt à vulgari vita remotissimi. Vidi ergo diversorium Sanctorum Mediolani.... Romæ etiam plura cognovi, in quibus singuli gravitate, atque prudentia præpolente, &c.

ta de erudicion, y busquemos en ella la mas acrysolada verdad.

59. Sabia mi P. S. Agustín muy bien, que la voz *Monasterio* era propria, ô apropiada en su tiempo â las Casas de los Monges, que estaban fuera de poblado, fuera de las Ciudades, en los Campos, en los Huertos inmediatos â los muros. Sabia el Santo, que havia otras Congregaciones de hombres devotos, y pios; pero que sus Casas no se llamaban *Monasterios*, sino *Diversorios*; que su fábrica no estaba en el Campo, sino en las poblaciones dentro de sus muros. Ahora bien: Nadie podrá persuadir, que San Agustín hablò con tanta impropriedad, que siempre, siempre, quitaba â las voces su significado proprio, les daba un significado improprio, extraño, y ageno. Es así, que siempre llamò â sus Conventos *Monasterios*, y no *Diversorios*: Luego no eran Casas de hombres Seglares, y pios, sino Conventos de verdaderos Monges, y Religiosos. Por otro lado sale la misma quenta. No se hace creible, que San Agustín abusasse tanto de las voces, que siquiera una vez no las aplicasse, â lo que ellas significaban, sino â otra cosa distinta: Nunca llamò â sus Con-

ven-

ventos *Diversorios*, que era la voz de las Casas de hombres Seglares, y pios, sino de Monjes, y Religiosos.

60. Para que sea la prueba mas de el agrado de el Señor Don Joseph Ignacio, la pondré de otro modo. Los Conventos, que fundò Agustino, yà por sí, yà por los suyos, todos à excepcion de el que fundò siendo Obispo, los fundó en los Campos cerca; pero no dentro de los Pueblos. Consta de lo referido por el Santo. Es así, que los Conventos edificados en los Campos pertenecian à solos los Monges, y Religiosos, y nó à otros: luego los de Agustino eran de Monges, y Religiosos. Este argumento es pulido. La mayor es de mi P. San Agustin: La consequencia se infiere de las premissas: con que solo en la proposicion menor está la dificultad; pues no la debe tener el Señor Don Joseph Ignacio, porque no es mia, es de Thomafino. Oigámos à este Erudito Escritor.

61. Hace memoria Thomafino de el Monasterio, que San Ambrosio tenia en las cercanias de Milàn, y es el mismo de que habló mi P. San Agustin, y dice así: *Cuidado, que el Monasterio de Ambrosio era de Monges, no de Clerigos.*

rigos. Y por qué? Porque estaba fundado fuera de la Ciudad con cercania à los muros; y Monasterio en semejante sitio, dice à voces, que es de Monges, y Religiosos: (g) De el proprio modo discurre en el mismo número de el Monasterio de S. Martin Obispo. Ahora bien. Los Monasterios fuera de los Pueblos, aunque inmediatos à sus muros, dicen à voces, segun Thomafino, que son de Monges, y Religiosos: todos los que fundò Agustino, á excepcion de el que hizo siendo Obispo, estaban en los Huertos fuera de los Pueblos: Luego eran de Monges, y Religiosos, ô no es razòn la que dà Thomafino de los otros.

62. No sé lo que responderá el Señor Doctor; pero es regular insista, en que diga Thomafino, lo que quisiere de los otros; pero que no lo quiere conceder de los de Agustino, y sostendrá, que hablò mi P. San Agustin en sentido *Anologico*, y que llamò á los Monges tales por apropiacion, no Monges que lo fuesen en realidad. Yà se vè, que esta respuesta es voluntaria; pero al fin no hay otra. Tenga

(g) Thom. p. r. Lib. 3. cap. 3. n. 15.
 Extruxerat Ambrosius Monasterium in Suburbio Mediolanensi.
 Sed vel unus Monasterij situs extra Urbem vociferatur Monachis,
 non Clericis illud usui fuisse.

ga en buen hora el Señor D. Joseph este consuelo por un rato, aunque témo no le dure mucho tiempo. La opinion, de que los Monges en tiempo de mi P. San Agustín no eran verdaderos Monges, tiene mal olor, y peor sonido; es poco agradable al olfato, y nada mas gustosa al oído. Protexto, que no diría lo que hay en él assunto, si no me viera precisado; pero como debo defender los Monges, que havia en el tiempo de San Agustín, no puedo ocultar esta verdad.

63. La opinion de que los Monges en tiempo de mi P. San Agustín no eran Monges en realidad, ni Monges, ô Frayles, con los tres votos como hoy lo son, tuvo por uno de sus primeros Authòres â el Herege Melanchthon. Así lo dice el Cardenal Belarmino. Estas son sus palabras: *Phelipe Melanchthon en el art. 27. de la confesion Augustana, y en la Apologia de este articulo dice primeramente, que en tiempo de S. Agustín, los Monasterios no eran otra cosa, que unos libres Colegios, en que no se professaban Votos.* (h) Este es uno de los primeros inventores de la

H ref-

(h) Bel. lib. 2. de Monach. cap. 6.
 Philippus Melanchthon in confessione Augustana art. 27. & in Apol. ejusd. art. primo dicit: Tempore Sancti Aug. Monasteria fuisse libera Collegia, non adstricta ullis Votis.

respuesta de el Señor Don Joseph Ignacio. El segundo fuè Erasmo, que defendiò con terminos diversos el mismo assunto. Dice así: Agustino refiere, en los libros de las costumbres de la Iglesia, un tercer genero de hombres, los quales, no siendoles commodo retirarse à los Desiertos, para vivir mas tranquilos, se juntaban muchos en número en alguna Casa, sin tener sujecion à imperio alguno. A estos Conventos llamó el Santo Diversorios. Parece que èl siguiò despues este exemplo en Africa, fundando algunos de esta especie de vida. (i) Yo no me mezclare en sentenciar, si es la misma la opinion de el Señor Doctòr, propongo lo que èl responde, y lo que los otros dicen; sentencie aquel à quien corresponde.

64. Ahora bien. A Melanchthon yá saben todos como le trata la Iglesia. A Erasmo le condenó la Sorbona sobre esta materia hace mas de docientos veinte y dos años. Así lo refiere Duplessis: En el año de 1539. Sabado ultimo dia de Enero, se congregò la Sagrada Facultad de

(i) Erasmi in Cens. ad Reg. S. Aug. In libris de Moribus Ecclesiæ... Tradit genus tertium eorum, qui quoniam in Eremum se cedere non erat commodum... tamen quo quietius viverent, complures in eisdem ædibus commorabantur nullo imperio moderante. Hos Conventus Diversoria vocat. Hoc exemplum videtur imitatus in Africa, sicut nec cultus notabiles essent, quemadmodum Monachi.

de Theologia, y haviendo hecho juramento despues de la Missa de Espiritu Santo, para determinar à cerca de la Censura, que hizo Erasmo à la Regla de San Agustin, y à suplicas de los Canonigos Reglares de San Victor, que pedian la resolucion de aquella dificultad. Disputada no solo por los Diputados, sino tambien por toda la facultad de los Theologos, se determinò, despues de un examen muy serio, que los Religiosos Agustinos, y los Monges de aquel tiempo hacian Votos, y por tanto la Censura de Erasmo no debe ser aprobada, sino declarada escandalosa, &c.

(1) A la Censura de la Sorbona se debe añadir la determinacion de el Santo Tribunal de España, que mandò borrar de las Obras de Erasmo las palabras, que decian lo mismo. Estas son las proposiciones Censuradas: No estaban ligados con Votos los Monges antiguos. Los

H 2

Mon-

(1) Duplex. Colec. judic. t. 1. in ind. Sent. pag. 10. Anno Domini 1539. die Sabati ultima Januarij, fuit congregata Sac. Theologorum facultas... & per juramentum factum post Missam Spiritus S. super difficultate orta circa Censuram Erasmi, super Regulam S. Augustini, ad supplicationem factam Canonico-rum Regularium Sancti Victoris, qui petebant solutionem illius difficultatis. Facultas disputavit de materia, illa non solum per deputatos, sed per totam facultatem, & tandem matura præcedente deliberatione conclusum fuit, quod Religiosi Sancti Augustini, & Monachi illius temporis vovebant, & quod illa Censura Erasmi, non est probanda, sed est scandalosa, &c.

Monges en otros tiempos no hacian Votos. (m) Allà se las avenga el Señor Don Joseph ; pero tenga entendido , que estos son los Authòres de aquella opinion.

65. No quiero , que valga sola la authòridad , entre aquí ahora la razón. Quiso el Cardenal Belarmino convencer à Melanchthon de sus errores , y para lograrlo tomó por apoyo á mi amado P. Agustino. Dice así : *La esencia de el estado Religioso consiste en los tres Votos de Obediencia , Pobreza , y Castidad : Estos mismos hacian los Monges en tiempo de San Agustin : luego eran Monges como hoy lo son. Esto se prueba de el mismo Santo en el lib. 1. cap. 13. de Morib. Eccles. donde escribe : Que los Cenobitas , despreciando las delicias de el Mundo , vivian perfectamente castos. (Esta es la castidad) Nada posehian proprio. (Esta es la pobreza) Despues añade , que los Prelados mandaban sin soberbia ; pero con authoridad , y los subditos obedecian con sumission : (Esta es la obediencia) con que en tiempo de San Agustin los Monges hacian los tres votos , y por consiguiente eran Religiosos verdaderos.*

(m) Expurg. de 1747. pag. 339.
Votorum nulla vincula aq. ad Monachos Veteres.... Vota tria Monachi olim non vovebant.

deros. (n) Hasta aquí Belarmino: desde aquí mi argumento.

66. En tiempo de mi P. San Agustín, los Monges hacían los tres Votos, de Obediencia, Pobreza, y Castidad, según el mismo Santo lo escribió. Los que fundó en Africa, los fundó á exemplo, de los que havia visto: luego hacían los tres Votos, y eran Religiosos en todo rigor Monástico. La mayor es de S. Agustín. La menor es de la Sorbona: *Religiosi Sancti Aug. vivebat.* Es de San Posidio: luego eran verdaderos Religiosos. Pero donde dice esto S. Posidio? Oyágame al Santo. *Habla de los Monasterios, que fundó mi Santo Padre, y dice así: Haciendose cada dia mas patente al Mundo la luz de la Iglesia, la predicacion de la verdad, y el proposito, ó Instituto de los Siervos de Dios, con la Castidad, y summa pobreza de aquel Monasterio, &c.*

(o)

(n) Belarm. lib. 2. de Mon. cap. 5.
 Essentia vitæ Religiosæ, in tribus illis virtutibus Obedientia, Paupertate, Castitate ab omnibus hujus temporis Religiosis constituitur. Idem fiebat ab antiquis, nam Augustinus Lib. de Morib. Eccles. cap. 13. Vitam Cœnobitarum explicans primum ait: Spretis hujus Mundi illecebris in vitam castissimam congregari... Secundo addit, à nullo quidquam possideri proprium... Tertio adjungit: Patres nulla superbia consulere ijs, quos filios vocant, magna sua in jubendo auctoritate, magna illorum in obtemperando voluntate.

(o) Vè aquí en los Monasterios de Agustino, lo que de los otros refiere el Santo: luego unos, y otros eran de verdaderos Religiosos.

67. No juzgue el Señor Doctòr, que ha de escapar de este argumento con decir, que San Posidio hablò de el Monasterio de los Clerigos; yà porque habla de él, antes que fuese Agustino Obispo, y por consiguiente, antes que fundasse el de los Clerigos; yà porque los llama Siervos de Dios, en que significa los Monges, como verémos despues, y yà porque tiene contra si á su amado Thomasio, y á otro mas apasionado. Habla Thomasio de los Clerigos de los cinco primeros siglos, y dice de este modo: *Aunque en los cinco primeros siglos no hubo vida comun en los Clerigos de las Cathedralas, ni entresi, ni con sus Obispos, &c.* (p) El otro mas apasionado es Alano Large, Canonigo Reglar, dice asì: *Se debe notar, que Agustino de tal modo enseñò à sus Clerigos la vida comun,*

(o) Posid. Vit. Aug. cap. 11.

Innotescete de die in diem, Ecclesiæ Catholicæ, prædicationis veritate, Sanctorumque Servorum Dei proposito, continentia, & paupertate profunda; ex Monasterio, &c.

(p) Thomaf. part. 1. lib. 3. cap. 7. n. 2.

At quamquam nulla esset communis vitæ societas inter Clericos Cathedralium per quinque priora sæcula nec inter se solum, nec cum Episcopo.

comun, que no quiso, ni pretendiò de ellos, el que siguiessen, la que havia sido propria de Christo, y sus Discipulos, sino la que se dibuxa en los hechos Apostolicos, y que guardaban los Christianos. (q) Es assi, que la vida de los primeros Christianos no pedia Voto de Pobreza rigoroso, sino vida comun, sin voto alguno; la de los Monges Agustinos era pobreza de Voto, como queda dicho: Luego no era aquel Monasterio de los Clerigos, sino de Religiosos, y por configuiente verdaderos Monges, y no hombres seglares, devotos, y pios.

68. Parece que bastaba lo dicho para una plena satisfaccion; pero quiero añadir un argumento, que à mi vér quita toda evasíon, y todo efugio. Le formo de este modo. Los hombres pios, de que hablò Agustino, eran unos seglares devotos, sin adherencia precissa al Convento, libres en la entrada; y sin que huviesse cosa alguna, que les impidiesse la salida. Libres al entrar, y sin que pecassen, ni mereciesen pena, si dexaban aquel modo de vivir.

(q) Larg. Dilq. i. cap. 4. art. i. pag. 256.

Notandum istud est, Augustinum sic Clericos suos ad communem vitæ formam descriptam in Actibus Apostolorum potius inrueri maluerit, quam ad eam, quæ inter Christum, & Apostolos fuit bonorum communionem oculos intendere.

vivir. Los Monges de los Monasterios de mi amado P. Agustino, aunque libremente elegían el estado, quedaban obligados á permanecer en su Instituto, pecaban si le desamparaban, y se les castigaba con una gravísima pena: luego no eran hombres pios por devoción, eran sí hombres con obligación de permanecer, que cometían culpa al huír, y por consiguiente Monges en realidad. La mayor de este Sylogismo es preciso la confiesen todos, y principalmente el Señor D. Joseph Ignacio, porque si no la concede, se verá precisado á decir, que estaban obligados en fuerza de Voto, que era lo mismo, que confesarlos Monges verdaderos. La menor, es tan constante en mi P. San Agustín, que haría injuria si presumiese, que qualquiera hombre docto la podia negar: Pero para complemento oigámos á el mismo Santo.

69. Habla mi P. San Agustín, de los que vivían en el Monasterio de el Huerto, y dice: Que si desamparaban aquel estado, faltaban al Voto, que havian hecho. Estas son sus palabras: *Quando no persevera, cumpliendo, lo que havia ofrecido, es desertor de el estado, y se hace reo de el delito, por no haver cumplido aquel Voto,*

(r) Faltando á un Voto, hay pecado: luego pecaban quando se salian, y perseveraban, con obligacion de conciencia. Adelanto más. Los que desamparaban el Monasterio tenían una gravissima pena, porque si se ordenaban, quedaban suspensos, y además de esto no podian ser electos Prelados de otro Monasterio alguno. Esta pena gravissima, supone una culpa proporcionada: luego cometian culpa grave, si desamparaban el Monasterio, en que antes havian vivido. Todo esto es de mi amado P. Agustino. Escribió el Santo á Quinciano á cerca de uno, que havia recibido en su Monasterio, y le dice de este modo: *Se determinò en el Concilio inmediato (quinto de Carthàgo) que el que dexasse el Monasterio no sea en otra parte ordenado, ni pueda ascender à Prelado de otro Monasterio distinto.* (f) El Concilio, que cita mi P. San Agustín, lo expresa mas: *Le suspende de las ordenes, y le inhabilita à ser Prelado.*

I

(r)

(r) P. Aug. in Psal. 99.
 Dum non perseveravit implere quod vovit, fit desertor tam Sancti propositi, & reus Voti non redditi.

(f) P. Aug. Epist. 64. ad Quint.
 Recente Concilio statutum est, ut qui de aliquo Monasterio recesserint, non fiant alibi Clerici, vel Præpositi Monasteriorum.

(r) Estas son penas gravísimas, que solo se imponen â culpas proporcionadas: luego cometian una gravísima culpa: luego no eran hombres Seglares, libres, pios, y voluntarios, sino Monges de verdaderos Votos, que es todo lo contrario de lo que dice el Señor D. Joseph Ignacio. Prosigâmos nuestro Alegato.

§. VI.

SE IMPUGNA LA TERCERA RESPUESTA DE
la Posdata.

70. **L**A tercera respuesta se reduce, à que el Mro. Pinillos no señaló tiempo, ni lugar, donde comenzasse Agustino â ser Religioso, debiendo haverlos señalado. Esta respuesta se dá muy difusa en dos enteros paragrafos comprehendidos desde el numero 21. hasta el 44. A esta respuesta debo reponer, que mas sirve para aumentâr parrafos, que para desatar argumentos. Vease manifesto con toda claridad. Pregunto: por què tenia el Mro. Pinillos aquella obligacion? La quèstion estaba reducida â *si fuè Frayle, ò no*

lo

(r) Concil. 5. Carthag. Can. 13.
Neque Clericus, nec Præpositus perseveret.

lo fuè San Agustín. En haciendole vér Frayle, fuesse en èste, ô en otro lugar; fuesse en este, ô en aquel año, havia desempeñado el assumpto. El ser Frayle corresponde al quinto Predicable; el lugar, y el tiempo son dos predicamentos distintos; pues si solo se preguntaba de *si es*, por què se quiere precissar al P. Mro. â el *ubi*, y al *quando*, que son predicamentos diversos? Le hizo vér Religioso, y nada mas pedia el empeño.

71. Lo mejor es, aquella preguntilla tan fazonada de el Señor Doctòr: *Diganme los Defensores de el Monacato de San Agustín; quando comenzò el Santo à ser Religioso con toda propiedad? Y prosigue: Sola esta preguntilla les desconcierta su mucha Erudiccion.* (u) Y por qué ha de arruinar la Erudiccion de los defensores de el Monacato de San Agustín? Acafo, el que haya varias opiniones acerca de el tiempo, y de el lugar de una verdad historica, quita, el que sea cierta en la substancia? Valgame Dios, què raro modo de opinar! Digame el Señor Doctòr: No cree con feé historica, que fuè Pontífice San Lino? Sì por cierto. Convienen todos en el año, que comenzò â serlo? No

I 2

pue-

(u) Pold. §. 3. pag. 91. n. 21.

puede asegurarlo. Esta circunstancia pende de el año, en que murió San Pedro, à quien sucedió San Lino: Con que puede una verdad historica ser cierta en la substancia, y no la desvarata, en que se diferencien en el tiempo, que tuvo su existencia. Pero para que me canso en una materia, que aún llega à las verdades de Fè.

72. Todos confessamos la venida de nuestro Redemptor, y pregunto: Conviene todos, en qué tiempo, ô en qué año de la Creacion de el Mundo, descendió nuestro Redemptor de el Cielo? Todos creemos, que se retirò à Egypto huyendo de Judèa donde Herodes le buscaba, y pregunto: Conviene todos en el sitio, ô lugar, donde Christo se retirò? No. Pues si esto sucede en verdades *pure historicas*, y llega hasta las Divinas; por qué la providencia de Dios no quiso hasta ahora revelar el año, y sitio en que sucedieron, porque en las historias de los sucesos humanos no habrá podido ocultar el tiempo la Epoca de lo sucedido, sin que esto altere, ni desvarate la verdad de el caso? Ríase V.m. de este modo de opinár, porque tendrá sobre sí tantos argumentos, que no podrá su alta comprehension

salir

salir de ellos en muchos años. Todo esto camina baxo el concepto, de que el Mro. Piniellos no huviesse señalado tiempo, y lugar de el Monacato de Agustino; pero el caso es, que los señaló. Y donde? Ahora lo verá V.m.

73. Todo el §. 2. del Examen de la Verdad, se reduce á probar, yá con letra de Agustino, yá con la exposicion de el Eximio Doctor, y de otros, *que fuè Monge Agustino antes de ascender à Clerigo, siendo lego, antes de haverse ordenado.* (x) Todo el §. 3. sirvió para hacer patente, *que fuè Monge, y Clerigo à un tiempo mismo, y lo estuvo siendo, hasta que ascendió à ser Obispo.* (z) Pues si esto es así, como lo es, y no necesita alguno para salir de la duda mas trabajo, que abrir aquel Escrito, con que verdad se assegura, que no está señalado el tiempo? Señor, que no dice si fuè en Europa, ó en Africa el principio, si en Tagaste, en Milán, ó en Roma. Tampoco es cierto el motivo de dudár, porque lo expresa claramente en aquella resolucion: lo fuè en Africa cerca de Tagaste: lo fuè en Hypona en el Monaste-

(x) Mro. Pin. §. 2. pag. 25. à n. 23.

(z) Id. §. 3. pag. 48. à n. 43.

nafterio de el Huerto. Esto se determinò allí, afsi se respondiò; pues en qué está la verdad, de que, ni se señaló sitio, ni se significò tiempo?

74. Yo bien percibo la intencion de el Señor D. Joseph Ignacio. Se hallò apretado con la letra de mi P. San Agustín, y con la inteligencia, que los Authores la dàn: y qué hizo? Echò â correr, y sin acordarse, que tenia necesidad de embarcacion para passar â Milàn, y â Roma, desde Africa, quiso llegar allà por tierra, para echar tierra â la dificultad, que le apretaba. No, Señor, no podrá V.m. huír, no está prompta la embarcacion. Fuè Frayle San Agustín en Africa, en Tagaste, en Hypona. El tiempo fuè, el que hubo, desde que fundó el Monasterio para donde queria el amigo, hasta que ascendió al Obispado. Tiene V.m. algo que reponér? Tiene V.m. en esto alguna dificultad? Sì tengo: Con qué aprobacion? Acabará V.m. de explicarse. Con qué aprobacion? Yo lo dirè.

75. Para responder á esta pregunta necesito hacer otra. Esta se reduce, â que el Señor Doctòr me diga, si se necesitaba aprobacion de la Iglesia, en el tiempo de Agustino, para

para establecer, y abrazar el Monacato? Hago juicio de lo escrito en la Posdata, que el Señor D. Joseph seguiria la afirmativa, y aún añadirà; *que si no la tuviera fuera este acto contra la Doctrina de la Iglesia, y contra su espíritu.* (a) No es así Señor mio? Vaya por cierto. Y qué prueba nos dà V.m. de esta obligacion? Jesus! Pues hay duda en semejante verdad? Allà vâ: El Cap. 4. de el Concilio Calcedonense donde se determinò. (b) Vêa aquí el Mundo todo el aparato de aquella prueba, y es razón, que sepa, que así se cita, así se convinan las noticias, y así se escribe con animosidad, y estrañeza. Confieso, que no ví prueba mas rara; quiero resumirla. S. Agustín tenia obligacion para establecer, y abrazar el Monacato, de que le aprobase, y le diese licencia la Iglesia, porque el Concilio Calcedonense así lo determina. Ahora bien: Este Concilio se celebrò el año 451. (c) que es mas de sesenta años despues, que comenzò à ser Frayle S. Agustín, y mas de veinte despues que murió: Con que tenia obligacion de buscar aprobacion de la Iglesia, para no ir contra lo que esta

(a) Pold. §. 3. pag. 93. n. 23.

(b) Id. Cit. de la pag. 93. n. 2.

(c) Mro. Flores Clav. hist. Sig. 5. pag. 82.

ésta havia de determinar sesenta años despues de el suceso, y veinte despues de muerto Agustino; que es lo mismo que decir, que le obligò en Profecia la Ley, y que ésta obligaba sesenta años antes de existir. Bellissima conuincion de sucesos, y linda Chronologia de lances historicos.

76. Pues què, ni necesitò, ni tuvo licencia de la Iglesia San Agustín? Valgame Dios por Señor! Digo que no quiero mezclarme ahora en esta nueva dificultad. Tengo muy bien visto, lo que enseña en este punto N. SS. P. Benedicto XIV. El que asegura, que las Religiones antiguas no necesitaron aprobacion de la Iglesia. (d) Tengo presente lo que dice Gerson, (e) y otros en la materia. Con todo esse digo: que si la necesitò Agustino, la tuvo, y sino la tuvo, no lo necesitò. No es preciso para esto, que Yo manifieste documento, basta que lo hiciesse el Santo. Y si nó digame el Señor Doctòr: Con qué licencia, y aprobacion fundò San Basilio sus Monges en el Desierto antes de ser Obispo? Con qué licencia,

(d) De Canon. SS. T. 3. cap. 31. n. 4.
Nec ullam leguntur à Pontifice approbationem quæsivisse, cum nondum extaret jus Ecclesiasticum.

(e) Gerl. Opusc. cont. impug. Carthus.

cia, fundò el Gran P. San Benito los fuyos? Nadie dará otra razón, sino que el Santo lo executò, y no es decoroso otro modo de discurrir. De repente nos hallamos en Sublaco con doce Monasterios fundados por el glorioso San Benito. O este tenia licencia, y la necesitaba, ô no la necesitó? Sino la necesitaban, ni San Basilio, ni S. Benito, por qué se quiere imponer esta obligacion â mi P. San Agustín? Si la necesitaron aquellos Santos, deme V.m. un documento de quien se la diò. No le hallarà el mas perspicaz. Yo lei muchos Authóres, y Chronistas de esta Sagrada Familia, y hasta el Grande San Gregorio no la demuestran. Puede ser, que alguno de los muchos, que no he leído le den; pero deme V.m. y salimos de la dificultad.

77. Lo mas agraciado de todo es, que yo darè al Señor Dominguez en mi P. San Agustín, lo que acaso, y sin acaso no me dará su vasta Erudicion en los demás. Esto es: que San Agustín pudo con mas razón tenerla expressa, y que sin dificultad tuvo una aprobacion tacita, ô implicita. Vengâmos â quantas. Los otros gloriosos Patriarchas fundaron sus Religiones en Desiertos muy separados de poblado;

K

blado;

blado; mi Santo Padre la fundó en el Campo inmediato â Tagaste, â vista, y presencia de todo el Pueblo. Los otros Santos se hicieron célebres por sus proezas; pero estaban distantes, para que llegassen â poblado prontas las noticias; mi Santo Padre confiesa, que su nombre tenia yâ alguna fama, y estaba en donde por vivir cerca de el Pueblo, y de el Obispo, podìa llegar la noticia muy presto. Estas son las palabras de mi P. San Agustín: *Tanto temia el Obispado, que viendo mi nombre algo aplaudido, me retiraba de el lugar, que carecia de Obispo.* (f) Pues si vivia con tanta fama, y cerca de quien, pudiendo, no lo impedia, no será extraño assegurar, que tenia una aprobacion implicita, y tacita. Deme el Señor Doctòr, otro tanto en los demàs Patriarchas antiguos; Yo salgo fiador, de que no lo darà. Si la necesitaron la tuvieron, y si no la tuvieron, no la necesitaron. Por ahora no quiero dár mas solucion; responda â mi pregunta el Señor Don Joseph.

§. VII.

(f) P. Aug. Serm. 1. de Comm. Vit. Cleric. Uique adeo timebam Episcopatum, ut quoniam cæperat esse jam alicujus momenti fama mea, in quo loco sciebam non esse Episcopum, non illo ascenderem.

EL MONASTERIO DE EL HUERTO NO PUDO ser como Noviciado, para el que el Santo fundò siendo Obispo.

78. **L**A respuesta â quien impugna este paragrafo la dà el Señor Don Joseph en su S. 4. dice así. *Hè aqui el Instituto de los Canonigos bien comprobado... Sin que San Posidio insinuè otro, ni mas que la fabrica de un Monasterio, siendo el que precediò en el Campo Suburbano un como Noviciado, y preparacion para este otro.* (g) Valgame Dios, la selva de cosas, que junta en estas voces el Señor Doctòr! Y què hemos de reflexionár en todas? A esso tirò la Posdata, â juntar, y amontonar mucho para hacer dificultosa la respuesta. Querrá Dios se venza esta dificultad. Lo primero, que yo deseára es, que nos digera, y determinàra, si fuè uno, ô si fueron dos los Monasterios. Responde, que Baronio fuè de parecer, que era uno solo, y que Thomafino reconoce dos distintos. Como pudieramos aquí volverle al cuerpo al Señor Dominguez aquellos dos latin-

K 2

citos:

(g) Posd. S. 4. pag. III. num. 43.

citos: *Tanta est discordia, &c. :: Extinguimur, si distinguemur.* (h) Pero nõ, que lo que sirvió de algun desahogo, no debo yo reducirlo á la mas minima desazón, y quebranto.

79. Que fueron los dos Monasterios, lo dice expressamente mi amado P. Agustino. En un Sermón, que predicò, habla de este modo: *Me concedió Valerio el Huerto, en que hice el Monasterio, que ahora ocupa aquel sitio.* De el otro dice: *Determinè hacer en esta Casa, que vivo, un Monasterio de Clerigos.* (j) Muchas señas nos dà en este Sermón Agustino, de que eran dos los Monasterios. Una es el sitio, en que se fundaron, porque el primero le coloca en el Huerto, el segundo en la Casa de el Obispado. Otra es el tiempo, porque el de el Huerto le edificó siendo Presbytero: *Presbyter factus*, el de su Casa, siendo yá Obispo: *Perveni ad Episcopatum.... Ideo volui habere in ista domo, &c.* Otra es el modo de hablar de ambos: De el de el Huerto habla, como que estaba distante de donde predicaba: *Hortum illum*; de el de su Casa, como que le tenía

(h) Pold. §. 3. pag. 91. n. 21., y pag. 93. n. 23.

(j) Serm. 355. aliás r. de Comm. Vit. Cleric.

Beatae memoriae senex Valerius dedit mihi Hortum illum, in quo nunc est Monasterium... Ideo volui habere in ista domo Episcopij Monasterium Clericorum.

tenia cerca: *In ista domo*: con que sin dificultad fueron dos los Monasterios.

80. Lo mejor es, que de San Posidio se infiere lo mismo, aunque el Señor Doctòr asegura lo contrario, por estos terminos: *Sin que San Posidio insinùe otro, ni mas que la fabrica de un Monasterio.* (l) Creo que leyò al Santo muy de passo, ò no le leyò sino en Thomasino, y esto no basta para formar juicio adecuado. Oigàmos â San Posidio: *Ordenado Agustino de Presbytero al instante fundò un Monasterio.* (m) Esto significa aquella voz *mox*, dice mi Fray Ambrosio Calepino: *Mox, statim*; es assi que este no pudo ser, el que fundò en su Casa siendo Obispo; luego era distinto. La prueba quita toda dificultad. El que hizo en las Casas de su Dignidad, le labrò siendo yá Obispo, y muerto su antecessor Valerio; desde que se ordenò, hasta que subió â la Casa de su Obispado, pasaron siete años completos: luego no pudo ser, el que fundò *al instante*, que se ordenò de Presbytero, ò ha de hacer el Señor Doctòr, que *el luego*, el *al instante* de San Posidio, durasse por espacio de siete años. La quenta de este

tiem-

(l) Pold. ubi supra num. 78.

(m) Posid. Vit. S. Aug. cap. 5.

Factus ergo Presbyter Monasterium mox instituit.

tiempo puede leerla el curioso en los PP. de la Congregacion de San Mauro, y la hallará puntual à lo referido.

81. Supuesto lo dicho tenèmos dos Monasterios; y ahora entra la dificultad, si eran de uno, ò de dos Institutos distintos. Para probar, que eran de diversos Institutos, reproduzco todo lo escrito en el papèl de el Mro. Pinillos, y de que el Sr. Doctòr no se hizo cargo. Tocò otras cosas, que no importan mucho para la quèstion, y huyò de èstas, porque sin duda le hacian dificultad. Diga V.m. Señor mio, còmo podian ser de un mismo Instituto aquellos dos Monasterios? Si lo fueran, lo que podia executàr en el uno, podia hacer en el otro; el Santo dice: Que fuera indecencia si lo executàra: (n) Luego no eran de un mismo Instituto, ò era decente en ambos. De otro modo: si en uno era decente, y en otro no, alguna cosa lo impedìa; no las paredes: luego las observancias, las leyes, y las costumbres; estas constituyen Institutos diversos: luego eran de diversos Institutos. Reproduzco tambien: que quando Valerio le diò el Huerto, en que hizo el

Monas-

(n) P. Aug. ubi supra. Si autem consuetudo ista in Monasterio permissa esset, in decens esset, & idèò, &c.

Monasterio, se le dió en fuerza *de que conosciò su Instituto*; (o) Con que yà tenia Instituto quando vino á Hypona; éste no podia ser el de Clerigo, porque no se havia ordenado: luego era el de Monge, y Religioso.

82. Si, Señor, eran dos, concluye el Señor Don Joseph; pero el de el Huerto era *un como Noviciado*. (p) Y se dà razòn de esto? No por cierto; no basta que lo diga Thomasino? Pues Señor mio, no alcanza esta solucion. Quièn ha visto jamàs, que un Instituto sea como Noviciado de otro Instituto diverso? El Noviciado sirve para instruir, y enseñàr, lo que se ha de practicar despues de la Profesion; pues si eran de leyes distintas, y costumbres diversas, como podian instruir para costumbres de tanta diversidad? Apretèmos un poco mas. En el Noviciado solo se admiten sujetos capaces, aptos, y á proposito, para lo que han de executar despues; en el Monasterio de el Huerto no sucedia esto, porque en él, recibia el Santo Indoctos, Ignorantes, Labradores, Artesanos, y Rusticos, que son nada á proposito para

para

(o) Id ibid. Cognito Instituto, & Voluntate mea

(p) Posd. ubi sup. n. 78.

para Clerigos: luego no podían para passar á ser Clerigos elegirse hombres tan poco capaces, y nada proporcionados. Que Agustino recibía estos, lo confiesa el mismo Santo: *Vienen regularmente à este Instituto de todas clases, y estados. Vienen Rusticos, y Plebeyos, vienen Labradores, y Artesanos: (q)* Estos no son aptos, ni á proposito para las ordenes: luego no podia ser Noviciado para estado tan diferente.

83. No crea V.m., que quiero hacer aquí mansion, adelanto un poco mas. Hasta ahora he reproducido lo alegado por el Mro. Piniellos, desde aquí quiero mejorar mi alegato. El Señor Doctór apeló, y no mejoró la apelacion hecha, porque nada añadió para defender su negativa. Yo me adherí á la apelacion, y ahora quiero mejorar mi adhesion. Tengo un argumento muy pulido, y no es razón, que le ignore el Señor Don Joseph Ignacio. Le propongo de este modo: Si el Monasterio de el Huerto era *un como Noviciado, y preparacion para el de los Clerigos*, era preciso

(q) P. Aug. de Oper. Monach. cap. 22.
Veniunt plerumque ad hanc professionem servitutis Dei, & ex conditione servili, & ex vita rusticana, & ex opificum exercitatione, & ex Plebeyo labore.

cisso recibir en él, los que no tuviessen impedimento para lograr aquel fin; es así, que algunos de los que allí recibia Agustino tenían impedimento para ser Clerigos, y por consiguiente no podían ser ordenados: luego no era transito, ni preparacion para el otro Monasterio. El impedimento de algunos era no menos, que el de *Irregularidad*, impedimento Canonico: luego estaban imposibilitados á ordenarse, y á ser Clerigos. Estos no podian conseguir el fin de el Monasterio segundo: luego no podia recibirlos en el de el Huerto, si era como Noviciado, preparacion, y transito para el otro.

84. Que muchos de los que se recibian en el de el Huerto, tenían *Irregularidad* lo dice mi amado P. Agustino en aquella Carta, que escribió á Aurelio quando ordenò los dos Monges fugitivos de el Monasterio de el Huerto. Dice así: *Hiciste mal en ordenar los dos Monges fugitivos; pues yo aún de los que permanecen en el Monasterio, solo ordèno los mas aprovechados; y con todo este cuidado padecemos no muy poco; pues rara vez de un Monge bueno sale un Clerigo provechoso; pues aunque tenga otras prendas, à veces le falta la instruccion necessaria, y lo que es más, la regular integri-*

tegridad de la Persona. (r) No haga V.m. juicio, que la inteligencia de estas ultimas voces de mi P. San Agustin, es pura voluntariedad mia, no Señor, como yo las entiendo las entendió el Doctísimo Christiano Lupo. (s) *Alli (dice) entendió Agustino impedimento Canonico.* Vea V.m. aquí irregulares à muchos de el Monasterio de el Huerto; estos no podian lograr el fin de ser ordenados: con que no podian tener transito al Monasterio de los Clerigos, y assi el primero no podia servir de *un como Noviciado, y preparacion para el otro.*

§. VIII.

EN EL NOMBRE DE SIERVOS DE DIOS,
entendió Agustino los Religiosos, y assi lo entendian todos comunmente en aquel tiempo.

85. **L**egamos yà, rectísimo Tribunal, à la ultima respuesta de el Señor Dominguez, y no puedo dexar de confessar, que està llena de agudezas, y Erudicion,

(r) P. Aug. Epist. 77. ad Aur.
Aliquando etiam bonus Monachus vix bonum Clericum faciat....
Si adsit ei sufficiens continentia, si tamen desit instructio necessaria, aut Personæ Regularis integritas.

(s) Lup. tom. 12. de Orig. Eremit. cap. 13.
Hoc est vitium Canonice Irregularitatis.

cion, y manejada con destreza, y havilidad. El Mro. Pinillos para probar el Monacato de mi amado P. Agustino, se valiò de unas palabras de el Santo, en que se llamò *Sieruo de Dios*, expresion, que en aquel tiempo (dice) significaba Monge, ô Religioso, y por tanto tomò esta authòridad como prueba de el Monacato. (r) El Señor Dominguez por el contrario defiende, que de la expresion de *Sieruo de Dios*, no se infiere, el que fuesse Monge, ô Frayle S. Agustín. Y por què? Una de las razones, que nos dà es, que el Santo diò este mismo dictado à Piniano Lego, y Casado, y por consiguiente ni Monge, ni Religioso. (u) De aquí infiere (y cierto, que con razón) el Señor Doctòr, que la expresion dicha nada sirve para prueba, de lo que se intentaba. Muy bien: Volvámos à resumir.

86. Con que Señor mio, no fuè Frayle S. Agustín, ni es prueba, que lo persuade el llamar *Sieruos de Dios* à los suyos, y afsimismo, porque de esta identica expresion usò para con Piniano? Pues oiga V.m. lo que resta. Es así, que Piniano era Monge, y Religioso: luego

L 2

fu

(r) Mro. Pinil. §. 2. pag. 39. á n. 33. hasta 37.

(u) Posd. §. 5. pag. 119. n. 49.

su respuesta de V.m. ni es sólida, ni tiene fundamento. Veà V.m. ahora, à lo que equivale aquella respuesta, supuesta esta noticia historica. Equivale à esta: *En las voces Siervo de Dios no significò los Monges Agustino, porque usò de las mismas hablando de Piniano, que era Monge, y Religioso.* No le parece à V.m. poderosa la razón? Bien decia yo, que se manejaba con gracia aquella solucion, y respuesta.

87. Me hago cargo, que havrá causado novedad al Señor Doctòr el oír, que Piniano era Monge, era Frayle, y era Religioso; pero què culpa tendré yo, de que antes no lo huviesse sabido, y reflexionado? Recelo, que aquella respuesta no fué trabajada por el Señor Doctòr, sino que otro se la dió, sin especial estudio de averiguar la verdad. Còmo se hace creible, que la viesse en la Epistola, que cita, y que al mismo tiempo no dudasse de la noticia, que daba? Refiere alli mi amado P. Agustino, que el Pueblo de Hypona solicitò ordenasse de Presbytero à Piniano por fuerza, y no podia el Pueblo tener este intento, si de algun modo no estaba disuelto el Matrimonio. Por cima de todo esto passa el Señor Don Joseph, y assi se hace preciso recelar, que la noticia

no la adquirió por sí. Ahora sabrá la verdad, porque se la enseñará mi P. S. Agustín. Vaya un poco de Erudición, que me gusta.

88. Es verdad, que fué casado Piniano, y aún lo era, porque su Muger Melania vivía. Passaron Albina, Piniano, y Melania desde Italia â Africa, y se situaron en Tagaste, donde Agustino havia nacido. Allí edificaron dos Monasterios, se separaron de consentimiento mutuo, y se entrò cada uno en el suyo respectivo; Melania con su Madre Albina, en el de Monjas, y Piniano en el de Monges, y Religiosos. Vé aqui â Piniano con disposicion para ser ordenado como pedia el Pueblo, sin que sirviessé yá de estorvo el Matrimonio. Todo esto se collige de los PP. de la Congregacion de S. Mauro, de Methaphraustes, y de Surio. (x) Aquellos que claramente escriben su Monacato, y estos que refieren lo dicho sin oponerse, antes sí dando señas de lo mismo.

89. Deseoso Piniano de vér â mi amado P. Agustino passò â Hypona, donde el Pueblo quiso por fuerza se ordenasse Presbytero, para authorizar su Iglesia con tan distinguido sujeto.

Pinia-

(x) Sur. Tom. 6. dia 31. de Diciembre Vida de Santa Melania.

Piniano juró, que si le ordenaban por fuerza havia de huír de Africa, y que en caso de ordenarse sin violencia, havia de quedarse en Hypona. Albina su Suegra, Madre de Melania su Muger, creyò, que havia cooperado â esto mi P. S. Agustín, y así le escribió una Carta llena de amorosas quejas, â la que sirve de respuesta, la que el Señor Don Joseph cita, y en que mi P. S. Agustín se disculpa, y manifiesta, que nada de esto se executò con voluntad suya. Entre otras cosas, que trata Albina en su Carta, consulta â mi P. S. Agustín, si el juramento de Piniano era válido, y si estaba obligado en conciencia, á lo que havia ofrecido?

90. A esta cuestión responde Agustino, explicando quanto yo podia desear; dice así: *No hay hombre, que no se confiese perjuro, y reo de este delito, sino cumple lo que jurò; y ahora pones tú duda en si han de cumplir el juramento, que tienen hecho los Siervos de Dios, que están mas obligados à la Santidad, y Monges, que corren por los preceptos Divinos à la perfeccion? (2) Mucho enseña*

(2) P. Aug. Epist. 126. aliàs 225. ad Albin.
 Nisi fides, quæ ibi data est, custodiatur, sacrilegij perjuriij detinentur (homines) & nos, utrum implenda sit exorta juratio Servorum Dei, munere Sanctitatis præminentium, Monachorum ad perfectionem mandatorum Christi... Currentium, quasi disceptaturi ponimus questionem?

seña aquí mi amado P. San Agustín. Primeramente, que Piniano, que havia hecho el juramento, era Monge, y Religioso; y después, que los Monges, y Religiosos se intitulan Siervos de Dios en aquel tiempo: con que lejos de poder ser argumento contra el Mro. Pinillos, el que se forme con Piniano, es una prueba de su intento; pues llamó mi P. San Agustín *Siervo de Dios*, á el que era verdadero Religioso, aunque por vivir su Muger era al mismo tiempo casado.

91. Toda esta Sentencia se confirma con la explicacion de los PP. de la Congregacion de San Mauro, á el passage referido de Agustino. Hablan estos Eruditos de unas palabras de mi P. San Agustín, luego que se vió Christiano, y dicen de este modo: *Nada mas deseaba Agustino, que ver cumplido su Santo proposito, y despreciando el Mundo, buyendo la terrena felicidad de el siglo, hacerse Siervo de Dios, que es lo mismo, que verdadero Monge; pues con esta frase llamó Monges à Albina, Piniano, y Melania, &c.* Y ponen las palabras arriba referidas: (a) Con que tambien

(a) Congreg. de S. Maur. VII. Aug. lib. 2. cap. 11. n. 6. Non enim alio spectabat placitum eorum Sanctum, nisi ut spreto mundo simul Deo servirent... Et contempta felicitate terrena Servi Dei essent, ac veré jam inde Monachi... Quando quidem Augustinus his ipsemet nominibus haud veretur appellare Albina, Pinianum, & Melaniam, &c.

bien aquí tenemos, que la expresión *Siervo de Dios*, significaba el Monge en aquel tiempo, y que eran Monges Albina, Melania, y Piniano. Vé aquí, Señor mio, como infirió bien el Mro. Pinillos de la expresión *Siervo de Dios* el Monacato, porque una, y otra vez en aquel tiempo significaban lo mismo, y por consiguiente, la istnancia que V.m. hace, no tiene el mas leve fundamento.

92. No es mas feliz el Señor Doctór en los otros exemplos, que nos dá; pero tocaríamos una larga Provincia si á todos se havia de responder. Vamos á lo mas preciso. Probò el Mro. Pinillos con mi amado P. Agustino, que la frase de *Siervo de Dios* era significativa de el Monacato en aquel tiempo. No me detengo en la traduccion, que hace el Señor Doctór de los passages de el Santo, ni tampoco en averiguar, si los articulos Castellanos *los, las, les*, piden con precision reducirse á otros semejantes latinos, porque esto mas me parece ganar tiempo para huír, que seguir las sendas seguras de averiguar una verdad. Por tanto, pregunto así. Señor mio: Estas voces *Siervos de Dios* en aquellos tiempos, y aún en algunos siglos sucesivos, fueron expresión de el estado Reli-

Religioso, ó no lo fueron? Aquellas que pudieron significar á otros por su amplitud, eran determinadas, quando se usaban con alguna especie de contraccion, á los que vivian religiosamente en los Monasterios, ó siempre guardaron indiferencia, sin contraccion á vida determinada?

93. Bien conozco, que para responder á estas preguntas, se necesita tener presente algunas reglas de la *Hermeneutica*. Esta enseña, que para la significacion de las palabras, se debe atender á las circunstancias, al contexto, y á la materia. (b) Y en tiempo de Agustino las voces *Sieruos de Dios*, por el tiempo, por el contexto, por las circunstancias, y por la materia, eran determinadas á los Monges en su mas frecuente uso, ó se quedaban con toda la amplitud, y estension, que ahora, y antes tuvieron? Dixo el Mro. Pinillos, que haria injuria á los Eruditos, si presumiera, que ignoraban el modo de usár aquellas voces en tiempo de mi P. San Agustin; y para manifestar, que esto es como lo afirma, recojámos algo de lo mucho, que en aquellos tiempos se escribió.

M

94. Mi

(b) Amort. in Phil. tract. de Herm.

94. Mi amado P. Agustino exponiendo el Psalmo 147, dice: *Vèn muchas veces los mundanos à los Siervos de Dios, que transitan, y los conocen, ò por el Vestido, ò por el Avito, y los insultan diciendo: ò miseros, lo que haveis perdido!* (c) Ahora bien; de quienes hablò con aquellas expresiones mi P. San Agustín? De los Seglares? Nò; porque estos no se distinguían en el trage de los demás. De los Clerigos? Tampoco; porque estos no tenían Vestidos, que los distinguiesen de los otros. Jesús! Quièn dice tal? Es posible, que no los podían distinguir? En el Vestido nò, si hemos de dàr credito á el Maestro de el Señor Don Joseph Ignacio. Thomafino dice, *que no se diferenciaban en aquel tiempo los Clerigos de todos los demás de el Siglo:* (d) Luego hablò de los Monges, y Religiosos. Es así que no les diò otro titulo, que el de *Siervos de Dios:* luego con esta expresion se significaban los Monges en tiempo de San Agustín. El mismo San-

(c) P. Aug. in Ps. 147. n. 8.

Vident pletumque, ut fit, transire Servos Dei, & cognoscunt ipsos habitu, vel vestis, vel capitis, & dicunt, ô miseros quid perdunt!

(d) Thom. part. 1. lib. 2. cap. 37. num. 1.

Validissimè confirmamus, quod prioribus quatuor, quinqueve sæculis nulla esset nec Tonlura nec vestis, qua Clericas à laico quodlibet fecerneretur.

Santo en el Sermón 214. dice estas singularísimas palabras: *De los Siervos de Dios se dice frecuentemente, èste vivió tantos, ò tantos años, en èste, ò aquel Monasterio.* (e) Los Monasterios eran Casas de Monges, y Religiosos, como queda yà probado: luego estos entendiò en los *Siervos de Dios* mi amado P. Agustino.

95. Si huviera de dár las muchas expresiones, que he visto de los Escritores de aquel tiempo, todas conformes â las de Agustino, formaria un Volumen muy crecido. Tocaremos algunas, omitiendo las demás. San Celestino, que floreció en el Siglo Quinto, escribiendo â todo el Pueblo de Constantinopla, en una Carta, que trahe Coleti en la Coleccion de los Concilios, pone este titulo para todos los Estados de el Pueblo: *Celestino Obispo, à los Presbyteros, Diaconos, Clerigos, Siervos de Dios, y Catholico Pueblo de Constantinopla.* (f) Balusio, exponiendo el titulo de esta Carta, dice asì: *Siervos de Dios, esto es, Monges.* (g) Con que en el

M 2

Siglo

(e) P. August. Serm. 214.

De Servis Dei maximè, ac sapissimè dicitur, tot annos ille in illo, vel in illo Monasterio esse.

(f) Celestinus Episcopus Presbyteris, Diaconibus, Clericis, Dei Servis, populoque Catholico de gentibus Constantinopoli.

(g) Balus. Colect. Concil. pag. 431.
Dei Servis, id est, Monachis.

Siglo Quinto por la frase *Sieruo de Dios*, se entendian los de el Estado Monastico, los Monjes, y los Religiosos.

96. En el Siglo Sexto San Fulgencio, segun refiere Ferrando Escritor de su Vida, visitaba para instruccion de sus costumbres, los Monasterios de los Monges, y dice asi: *Visitaba Fulgencio los Monasterios; trataba con sus Individuos, aprendiendo de los Sieruos de Dios las observancias de su santo proposito.* (h) No puedo yo significar las innumerables veces, que Ferrando usa de las voces *Sieruos de Dios*, para significar los Monges. Omito el referir mas documentos de esta verdad, porque fuera hacer muy molesto este Papel. De todo lo dicho se colige, el por qué Sto. Thomás, donde le cita el Mro. Pinillos, entendió lo mismo por *Sieruos de Dios*, que por *Monjes*, y asi interpretó la Sentencia de mi amado P. Agustino, poniendo por *Sieruos de Dios* *Monjes*, y *Religiosos*: *Seruis Dei, id est, Monachis.*

97. Confieso, que me ha hecho gracia, el modo con que quiere huír de la Authòridad de el Angelico Maestro el Sr. Don Joseph Ignacio. Dice: que el Mro. Pinillos cita con violencia al Santo...

(h) Ferr. Vit. S. Fulg. Cap. 2.

Monasteriorum proinde suavissimos greges frequentius visitans, Servorum Dei mores, propositumque discibat.

to ... porque la dición *id est*, que hay allí, tiene fuerza de contraher el significado, que antecede, que es comun, al que se sigue, que es particular. (i) Para esto nos remite â Barbosa, en el lugar, que le cita. No vi en mi vida fuga mas agraciada, no tiene otra igual toda la Musica. Es posible, que â esto se ha de responder? Precisso será, para que ninguno padezca alucinacion.

98. Señor mio, â què viene Barbosa para la materia, que tenèmos entre manos? Es verdad, que trata de las Dicciones; pero es por lo respectivo â la interpretacion, que pueden tener en el Derecho, yâ sea el Civil, yâ sea el Canonico; pero esto nada quiere decir para nuestro assunto. Supongâmos que en ambos Derechos significasse la *Diccion id est*, contraccion de lo universal, â lo particular, y que significasse esto en el Derecho; prueba que en la Grammatica, y en la Historia debe significar lo mismo? Cierto que me abyfma este modo de discurrir. Esta *Diccion Termino*, significa una cosa en la Grammatica, y otra cosa muy distinta en la Agricultura, y otra mas distante en la Dialectica. En la Grammatica, significa el sitio donde una cosa acaba; en la Agricultura, toda la situacion,

(i) Posd. §. 5. pag. 118. num. 48.

cion , en que están colocadas las Possesiones , y las Tierras ; en la Dialectica significa una parte de la propoficion , que se forma ; pues fi se varia afsi el ufo de las voces en las Facultades , â qué viene Barbosa , que explica las Dicciones por lo respectivo à las Curias , para la significacion , que tienen yâ en la Grammatica , yâ en la Historia. No havia otra cosa , que responder , y algo se havia de decir. Acerquemonos un passo mas.

99. Pero dice Barbosa , lo que el Sr. Dominguez refiere ? Ahora lo verèmos. Ponese aquel Erudito Escritor à explicar , lo que puede significar aquella Diccion en el Derecho , y refuelve de este modo. *Primero : lo mismo significa esta Diccion id est , que estas otras scilicet , & videlicet. Segundo : tiene tambien fuerza de restriccion. Tercero : tambien algunas veces significa lo mismo , que declaracion , ò explicacion de alguna cosa , sin restringirla. (1)* De suerte , que aquel Authòr la dá tres significaciones en el Derecho , y el Sr. Dominguez, sin derecho alguno , la quita la primera , y la tercera , dexandola con una sola , que es la que
mas

(1) Barb. De utrius dict. Dict. id est. Pag. 697.

1. ° Idem importat hæc dictio (id est) quod videlicet, & scilicet.
2. ° Habet vim ; & naturam restringendi.
3. ° Aliquando ponitur declarativè , & non restrictivè.

95

mas le acomoda. Valga la verdad. Por qué no significará *explicacion*, y *declaracion* en el Angelico Maestro, y significará *contraher el significado, que antecede al que se sigue*? Porque lo dice el Sr. D. Joseph Ignacio. No señor, no vale esso, que lo sentencien los Doctos, y los Eruditos.

100. Vámos tratando este punto con toda circunspeccion. Digo pues, y confieso, que la Dicción *id est* puede en algun lance tener fuerza de contraher lo universal à lo particular. Digo, y confieso, que las voces *Sieruo de Dios* son mas universales, que la de Monge. La dificultad està, si en la Grammatica, en la Historia, la Dicción *id est* significa explicacion de una voz con otra; si Sto. Thomás la usó en este sentido; y si aquella expresion *Sieruo de Dios*, aunque mas universal, significaba lo mismo, que Monge en tiempo de mi P. San Agustín? No andémos por las ramas, vámos al tronco.

101. Que la Dicción *id est*, puesta entre dos voces, signifique la explicacion de una con la otra, es frequentissimo modo de usarla en toda Facultad, y en toda Ciencia. Afsi lo dice mi Fray Ambrosio Calepino, y usa de ella en este sentido à cada passo. (m) Afsi la entienden todos,

(m). Calepin. Verb. id.

dos, sin que haya cosa especial contra esto. Aquellas palabras, que dixo Christo à S. Pedro, y se leen al 16. de S. Matheo *Beatus es Simon Barjona*, los PP. la interpretan: *Id est filius columbae*; y nadie dudò, que el *id est* signifique alli mas, que una explicacion de la otra voz: con que habiendo dicho Santo Thomàs *Servi Dei, id est, Monachi*, nada mas hizo, que interpretar uno con otro.

102. Es verdad, que la expresion *Sieruo de Dios* es mas universal, que la de *Monge*; pero se aplica à significar el *Monge* en tiempo de San Agustin. Tenémos un exemplo claro. La voz *Frater* es mas universal, que *Regular*, y *Religioso*, y en el dia està aplicada à los Individuos de el Estado Religioso. A este modo se pudieran poner una multitud de exemplos. Pero quièn podrá assegurar, que la frase *Sieruo de Dios*, se aplicò à significar el *Monge* en tiempo de mi P. San Agustin? Lo tengo hecho patente en todo lo referido; pero quiero, que decidan la question los Eruditos Modernos, que son los que eligiò el Sr. Don Joseph Ignacio.

103. Oigàmos en primer lugar al Cardenal Aguirre. Refiere, y pone notas al Concilio de Lugo, celebrado el año de 569, y donde el Concilio

cilio hablando de el Monasterio de Dumio pone esta clausula: *Ad Dumio familia Servorum*, pone esta nota marginal Aguirre: *Assi llama al Monasterio Dumienfe.* (n). Tamayo en su Martyrologio Hispano, hablando de S. Donato, que huyendo de los tyranos de Africa vino à Valencia, dice: Que allí fundò un Monasterio, á quien despues se puso el nombre de *Servitano*, por vivir en él, los que llamaban *Sieruos de Dios*. En el Epitafio, que hizo á San Donato su Discipulo S. Eutropio, se refiere la noticia con todas sus circunstancias. Dice así: *A expensas de una Matrona llamada Miniza (ò Minizèa) fabricò un Monasterio para los Sieruos de Dios, y de este dictado, que tenian los Monges, y Religiosos, se denominò despues Servitano el Monasterio.* (o)

104. Los PP. de la Congregacion de San Mauro refieren el passage lastimoso, que pinta mi P. San Agustín, quando por no querer cooperar los Fieles en Calamà, à las insolencias, que se hacian, fué muchas veces apedreada la Iglesia, perseguidos los que se resistian, y mal-

N

tra-

(n) Aguirr. tom. 2. Conc. pag. 300.
Servorum, sic vocat Monasterium Dumienfe.

(o) Tamay. Martyr. Hisp. tom. 6. pag. 23.
Sumptibus ex Minicæ construxit nobile Sæclis, Cœnobium Servis, quod fuit urna Dei; hinc & Servitanum accepit tempore nomen.

tratados los que no los imitaban. Entre otras clausulas pone mi P. San Agustín esta: *Mataron à un Siervo de Dios, que accidentalmente transitaba por allí, y los PP. exponen así: Esto es uno de los Monges.* (p) Passan mas adelante refiriendo los estragos de aquel dia lastimoso, y llegando à una accion, que executò un Peregrino, y fuè sacar de las manos de los furiosos à muchos Monges, que miraba maltratados, dice el Santo: *Que solo este Peregrino sacò de las manos de sus enemigos à muchos Siervos de Dios, que se miraban en un sumo desconsuelo.* Y los mismos Eruditos interpretan por *Siervos de Dios, Monges.* (q)

105. Con todos los referidos concuerda otro, que sin duda ferà para el Señor Doctòr de mas agrado. Este es el Erudito Thomafino. Leyò en S. Basilio, que havia fabricado el Santo unas Casitas para los *Siervos de Dios*, y de hallar esta expresion infiriò Thomafino, que eran para Monges, y Religiosos. (r) Pues valga ahora la justicia, y la razòn. Si los PP. antiguos, los

(p) PP. de S. Maur. Vit. Aug. lib. 6. cap. 5. num. 3.
Unum Servorum Dei, qui oberrans occurrere potuit, occiderunt...
Unum Servorum Dei (id est Monachorum.)

(q) Ibid. Nemo: præter unum Peregrinum, per quem & plurimi Servi Dei (id est Monachi) liberati sunt.

(r) Thom. part. 1. lib. 3. cap. 4. num. 4.
Ædiculas Servorum Dei, Monachi ijerant.

los Concilios, los Criticos Modernos hablando de aquellos tiempos conspiran, que la frase *Sieruos de Dios*, significaba los *Monges*, por qué lo ha de negar el Sr. Dominguez? Sea en hora buena voz mas universal; pero â esso se aplicò en tiempo de Agustino, y en algunos siglos posteriores: con que infiriò bien el Mro. Pinillos, y se opone sin razòn el Sr. D. Joseph Ignacio.

106. Resumàmos. De todo lo dicho se hacen tres verdades â un tiempo. Primera: *Que fuè Frayle Agustino*. Segunda: *Que probò bien el Mro. Pinillos*. Tercera: *Que el Monacato de Agustino tiene quanto puede pedir una noticia, para que sea cierta, y creible con feè historica*. Es manifiesta la razòn. Hemos visto, que S. Agustín llamandose *Sieruo de Dios*, se llamó, è intituló *Monge*: que vivió en *Monasterio*, y que este, y *Monge* eran *denominativo*, y *denominado*: que los *Monasterios de Agustino eran Casas de verdaderos Religiosos*, y los que vivian en ellos *Monges en todo rigor Monastico*: que el *Monasterio de el Huerto* era distinto, de el que fundò siendo Obispo, y los *Institutos diversos*. Siendo todo esto asì, quièn podrá dudar de esta verdad: *Fuè Frayle San Agustín?* Nada la falta para una certidumbre moral, tiene quanto la historia puede pedir. Y si Agustino se llamó

Siervo de Dios, que es lo mismo, que Religioso: si tuvo la licencia, y aprobacion, que necesitò para la fundacion de sus Monasterios; si estos eran Casas de verdaderos Religiosos; si en ellos viviò, y siguiò aquel Sagrado Instituto, vosotros discretissimos Jueces sentenciad, si le faltò algo à Agustino para haver sido Monge, Frayle, y Religioso.

§. IX.

*SE MEJORA EL ALEGATO PROBANDO LA
misma verdad historica con las Reglas
de la Critica.*

107. **C**ON grande satisfaccion dixo el Señor D. Joseph Dominguez, que la quèstion de el Monacato de mi Padre San Agustin la debian decidir los Criticos Modernos no preocupados. Luego que lei esta proposicion tan severa, presumì, que sin duda vendria cargada la Posdata de una procesion de Criticos, que con luces en las manos diessen convencido su empeño. No los encontrè por mas veces, que registrè aquel papél. Ahora quiero hacer vèr à los Jueces de nuestro Tribunal, que no solo no recúso à los Criticos Modernos, antes si quie-

108

quiero recordarles los principios, con que la Critica camina para la decission de èsta, y semejantes materias; y fundado en aquellas reglas manifestar, que son â favôr de el Escrito de el Mro. Pinillos, y nada utiles â la sentencia de el Señor Don Joseph Ignacio.

108. El Doctissimo Vallemont, en los Elementos de la Historia, hizo como extràcto de las Reglas de la Critica, para averiguar qualquiera noticia historica. El mismo confiessa, que le formò arreglado â Mons Launoy. Estas Reglas se reducen â quatro. La primera, que en las cosas pertenecientes â la Historia, se ha de dâr feè, â los que escribieron en el tiempo, que sucedian, quando no vengán contradichos por algun Authòr contemporaneo, que sea de aprobada bondad, è inteligencia. La segunda, que despues de los Coetaneos, hacen mas feè los de los Siglos mas inmediatos, y menos los de los Siglos remotos. La tercera, que las Historias, que son de algun Authòr Moderno, no deben ser de alguna authoridad, si se opone â la firme tradicion de los antiguos. La quarta, que no se debe fiâr de la verdad historica, que es referida de Authòres Modernos, quando no convienen con los antiguos en muchas circunstancias. (f)

109. Es-

(1) Vallem. Element. de la Hist. tom. 1. pag. 12.

109. Estas son las Reglas de Critica compendiada, que nos dà aquel Doctissimo Escritor. Vámos ahora tratando baxo de ellas la question, y buscando la verdad. Dice V.m., *que no fuè Frayle S. Agustin.* Segun la primera Regla, debe darnos monumento de el Siglo, ô Siglos, en que vivió Agustino. Venga uno, que diga: *No fuè Frayle S. Agustin.* No le dará V.m. por mas que se desvèle, por mas que trabaje, y fude: con que la negativa de el Monacato, no està arreglada al primer precepto de los Criticos. Acaso responderá V.m.; quiero Justicia, y no por mi Casa, que dè este documento antiguo el Mro. Pinillos, de que fuè Frayle San Agustin.

110. Aqui entro yo. Respondo: El Maestro Pinillos, y toda mi Sagrada Familia estaba en quieta possession de el Monacato de San Agustin; V.m. quiso sacarnos de ella, y para conseguirlo necessita dàr Instrumento adecuado, porque no se altera una pacifica possession, sin Instrumentos, que evidencien, y que sin tergiversacion persuadan, que la possession no tiene fundamento, y que fuè viciosa en el principio. Mas claro. Para sacar â qualquiera de la possession, que goza, le tocan las pruebas, al que invade, y al que inquieta; así lo enseña Vanespen;

(t) V.m.nos invadiò, queriendo quitarnos la gloria, de que fuè Frayle S. Agustin: pues vengan las pruebas de aquel tiempo, vengan los documentos de aquel siglo; y si no, pido que el Tribunal de los Doctos sentencie al Señor Don Joseph como invasor injusto.

III. Hasta aquí ha sido rebatir la negativa, ahora quiero con aquella regla defender mi sentencia. He dado para documento de el Monacato de mi P. S. Agustin al mismo Santo, y à S. Posidio. Al Santo, porque se llama Monge, yà diciendo, que vivia en Monasterio, que es su connotado, yà llamandose Siervo de Dios, que es su significativo. A San Posidio, porque expressamente confiesa, que luego, que llegó à Africa fundò un Monasterio, en que vivió segun aquel Sagrado Instituto, (u) y no pudiendo ser de Clerigos, porque este no le comenzó hasta ser Obispo, precissamente era de Monges, y Religiosos. Denos el Señor D. Joseph otro tanto. Venga uno de aquel tiempo, que diga: *No fuè Frayle San Agustin; no fundò Monasterios; no vivió arreglado al Instituto Religioso.* Todo esto necesita

(t) Vanezp. part. 3. tom. 7. cap. 5. num. 12. y 13.
 Possessionis effectus est onus probandi rejicere in adversarium.

(u) San Posid. Vit. Aug. cap. 5.

sita para hacer ver la verdad de la proposición negativa, y para desposehernos de aquella antigua posesión. Señor, que el Monasterio no era de Frayles, que los Monges no eran verdaderos Monges. Venga uno de aquel Siglo, que lo diga, y estámos fuera de la disputa. El Señor Doctòr lo dice; pero no lo prueba, y no podemos dexarnos desposeher por sola su palabra, quando las voces de los mismos Santos favorecen mi sentença.

112. Para sòlidar mas la verdad, hagámos otra reflexion. Las voces *Monasterio*, y *Monge*, pueden tener dos significados; uno, en sentido principal, y rigoroso; otro, en sentido menos principal, y lato; uno, que signifique Monasterio, y Monge verdaderos; otro, que signifique Monasterio, y Monge improprios. S. Agustin, y San Posidio los llamaron Monges, y Monasterios; pues en què sentido hemos de entender los Santos? Oigámos ahora à otro Critico. Amort, en el Tratado de Arte Critica, excita, ò toca esta quèstion, y resuelve assi: *Siempre està la pressumpcion por el significado principal*: (x) Es assi, que el significado principal, ò primero, de

Mon-

(x) Amort de Art. Crit. part. 3. § 3.num. 2.
Semper stat præsumptio pro sensu famosiori.

Monge, y Monasterio, es el rigido, y verdadero Monacato, como lo confiesa el Señor Dominguez: (z) luego en este sentido hablaron S. Agustín, y S. Posidio. Si acaso lo negasse el Señor Doctor, dènos prueba, con que lo pueda persuadir. Venga un antiguo, que diga lo contrario. Ni le diò, ni le darà: con que tenemos, segun esta primera Regla, Frayle, y Monge à San Agustín.

113. La segunda Regla de la Critica enseña, que despues de los Authòres Coetaneos, hacen mas feé los Escritores de los siglos inmediatos à los suceßos, y menos feè los de los siglos remotos. Ea Señor mio, yà que no nos dà Escritor de el quarto, ò del quinto siglo, que diga: *No fuè Frayle S. Agustín*, venga algun Escritor de los siglos inmediatos. Dènos V.m. alguno de el sexto, de el septimo, en una palabra, uno anterior al siglo decimo quarto. Le conjuro à V.m. de parte de nuestro rectissimo Tribunal, que le exhiba, que le dè, que haga patente al público un Escritor, que antes de el siglo catorce dixesse claramente: *No fuè Frayle S. Agustín*. Pero què ha de dàr V.m.? Ni en los siglos posteriores à el de catorce citará muchos, sino de

O

de

(z) Tòld. §. 2. pag. 87. n. 17.

de los que intereffados, apasionados, y preocupados escribieron en defensa de su Instituto, y creyeron, que no podian hacerlo sin poner sus cimientos en las ruinas de el Monacato. Ahora quiero yo dár algunos anteriores â aquel siglo, que confiesfen claramente, y digan con voces terminantes *fuè Frayle San Agustín.*

114. Sea el primero uno â quien no puedo dár siglo determinado; pero sin duda es antiquissimo. Afsi lo afirma el Authòr de el Monastico Anglicano. Escribió un Monge un Opusculo, que intituló: *Primera Institucion de el Monacato.* Este documento le refiere el Monastico Anglicano, y le tomó de la Bibliotheca Cottoniana. En él se leen estas clausulas: *Desistan de pretender::: Antigüedad con los Monges; pues su Legislador Agustino encontró Monges, que le precedieron, y èl tambien fuè Monge, y Religioso.* (a) Pongâmos en segundo lugar â San Pedro Damiano, de quien huyó el Señor Don Joseph Ignacio, aunque le hallò citado por el Mro. Pinillos. Este Santo floreció en los siglos decimo, y undecimo,

(a) Monast. Anglic. Ex Cod. Bib. Cotton. Opusc. de Prim. Inst. Monach.

Desistant ergo::: Sé in antiquitate conferre Monachis, quorum Legislator, & Monachos habuit præcessores, & fuisse Monachus prædicatur::: Nempe ipse beatus Augustinus.

cimo, y hablando con los Clerigos de su tiempo, en una Carta, que les escribiò, dice de este modo: *Quiero referir otros Testigos de esta verdad: estos son Basilio, Athanasio, Agustino, como asimismo Geronymo, de los que ninguno niega, que fueron Frayles.* (b) Ea Señor mio, venga un documento anterior â este. Si V.m. no le dá, gano el Pleyto segun las Reglas de los Criticos. Así será; pues vivo totalmente seguro, que ningun Escritor anterior al Siglo Decimo, negò claramente el Monacato de Agustino.

● 115. Acerquemònos mucho mas al suceso. San Cessario Monge, y Abad de el Monasterio Lirinense, y despues Obispo Arelatense, floreció en el Siglo Sexto. Las Obras de este Santo se hallan en la Bibliotheca de los PP. y en ellas se incluye un Sermòn, que tiene este titulo: *Homilia de nuestro P. S. Agustín.* En aquel Sermòn se leen estas palabras: *Yo que soy Monge, que dexè el Siglo, ò me hè salvar siendo Monge, ò de otro modo temo no conseguir bien tan grande.* (c) No prefuma

O 2

V.m.,

(b) S. Pet. Dam. tom. 1. lib. 6. Epist. ad Cleric.

Introducimus & alios testes, Basilium scilicet, Athanasium, & Beatum Augustinum, necnon & Hieronymum::: Quos nulli dubium est Monachos fuisse.

(c) S. Ces. Bibli. PP. t. 5. p. 3. pag. 745.

Ego qui sum Monachus, qui desij esse secularis, aut Monachus salvabor, aut aliter non salvabor.

V.m., que ignòro el que este Sermòn atribuido à mi P. San Agustín, es el Sermòn 60. *ad fratres in Eremo*, y por consiguiente, en sentir de los Criticos, no es de el Santo. Pues para què expongo este documento? Para que véa el mundo todo, que en el siglo sexto, en que floreció S. Cessario, havia tanta seguridad, de que fué Frayle Agustino, que no recelò poner por Sermòn de el Santo, un Sermòn, que abiertamente le confiesa Monge, y Religioso.

116. Señor mio: Los Criticos piden documentos, ô de el siglo en que tuvieron existencia los sucesos, ô quando estos no los haya, se debe estár, à lo que escribieron los Authòres de los siglos mas inmediatos; Yo le doy à V.m. Escritór muy antiguo, segun dice el Monastico Anglicano, Escritòr de el siglo undecimo; Escritor de el siglo sexto; y yà que V.m. no me dè monumento de tanta antigüedad, busque à lo menos, su vasta Erudicion un documento, que anteceda al siglo catorce; y si V.m. no le tiene, por què quiere sostener una sentencià, que no hay Escritòr antiguo, que la afiance?

117. Veamos si las dos ultimas Reglas de la Critica son mas favorables al Señor Dominguez? La tercera Regla es, que las noticias historicas de

de algun Authòr Moderno , no deben ser creidas , si se oponen â la firme tradicion de los antiguos. No vi Regla , que mas abiertamente contradiga â la negativa de el Monacato de San Agustin. Todos quantos escribieron , que San Agustin no fué Frayle, son Escritòres Modernos. El mas antiguo distò mil años de el suceso. La tradicion hasta el siglo undecimo fué constante, ò no hemos de creer â S. Pedro Damiano: con que comenzando los Authores â impugnàr el Monacato de San Agustin , despues de mil años de el suceso , no hacen feè historica , por ser opuestos â la firme tradicion de los antiguos.

118. La quarta , y ultima Regla es , la menos favorable al Señor Doctòr , porque claro está , que no convienen los Modernos con los antiguos , quando estos assegaran , lo que los otros niegan , y se oponen los Modernos , â lo que los antiguos afirman. Digame ahora el Señor D. Joseph , si le sale feliz el recurso , que buscò ? Apeló para la decission â los Criticos Modernos no preocupados ; estos nos señalan las reglas , para poder dàr feè â las noticias historicas ; estas reglas son todas contra la sentencia de el Señor Doctòr : luego es precisso , que en revista se sentencie contra nuestro Escritòr este Pleyto, y es Justicia, que pido, &c. §.X.

SE EXAMINAN LAS CITAS DE LA POSDATA,
y se hace reflexion sobre algunas.

119. **E**stán tan estremado el empeño de algunos Sujetos en defender, lo que una vez prohirieron, que en sentencia de el Rmo. P. Mro. y Señor Feyjoó, metidos, y acalorados en la disputa echan mano de qualquiera ficcion, que les parezca oportuna para defender su sentencia. Citan por ella Authores, que no vieron, ò están por la contraria: afirman proposiciones, que saben ser falsas; niegan otras, que conocen verdaderas: divierten el assumpto principal à alguna incidencia: y en fin hacen todo quanto pueden por meter la disputa à la Ley de la trampa. Tanto puede, aún en hombres nada inclinados à mentir, la verguenza de confessar su error, quando el desengaño les viene por mano agena en la lid de la disputa, creyendo, que es lo mismo entonces darse por desengañados, que declararse vencidos. (d) Hasta aquí aquel célebre Benedictino. No me atreveré yo à assegurar, que todo esto suceda al Sr. D. Joseph en la disputa de el Monacato de mi P. S. Agustin; pero algunas cosas son así en la realidad.

120. Cita

(d) Rmo. Feyjoó Theat. Crit. tom. 3. Disc. 4. §. 2.

120. *Cita Authores, que, ò no viò, ò estàn por la contraria.* Para demostrar como cierta en nuestro Escritòr esta clausula de el Rmo. Feyjoò, necessitamos recorrer las citas de algunos Authores, que cita en su papél. Sea el primero el Eruditissimo Natàl Alexandro. A este Erudito propone el Señor D. Joseph como contrario al Monacato de S. Agustín. Dice así: *Natàl Alexandro, y Thomasino expressamente defienden lo contrario. (e)* Con que Señor mio, Natál expressamente defiende, que no fué Frayle S. Agustín? Si, ò no, como Christo nos enseña. Viò V.m. este Authòr? Pues, ò V.m. no le vió, ò si le ha visto, cita por su sentencia un Authòr, que está por la contraria. A el caso, y decida èl mismo. Habla de este modo: *Las Congregaciones de los Clerigos comenzaron el Siglo Quinto, siendo su Authòr Agustino. La de los Monges primero, y despues la de los Clerigos. El Monasterio de los Monges le fundò, siendo Presbytero, en el Huerto; el de los Clerigos, siendo Obispo, en su Palacio. No me puedo persuadir, à lo que algunos, que miran con poco gusto el estado Monastico, intentan convencer, esto es, que aquel Monasterio de el Huerto estuviesse sin Monges, ò Religiosos. Una compañía de hombres, que vivian arreglados à el methodo*

de

(e) Posd. §. 5. pag. 112. num. 43.

de los Apóstoles de Christo; que despreciaban los bienes de la tierra; que nada posehian, soy de parecer, que no se diferencian de la vida Religiosa. Este Santissimo Instituto plantò, y siguiò Agustino, de que es testigo Posidio. Es verdad, que se llamaba Clerigo, y se distinguìa de los Monges; pero era de aquellos Monges, (aquì) que vivian retirados en el desierto. (f) No quiero poner aquì todas las palabras latinas de Natál, porque las doy traducidas â la letra, yo falgo fiador de ellas, y de la cita.

121. Ahora bien Señor Doctòr: Natál dice, que S. Agustin fundò los Monges, ô Religiosos, antes que los Clerigos: que el Monasterio de el Huerto fuè de Monges, y que solo los poco afectos al Monacato quieren persuadir lo opuesto: que la vida, que allì practicò Agustino no se diferenciaba de la Religiosa: que aunque se distinguìa de los Monges, era de aquellos, que vivian en el Desierto, ô solos, no de los Cenobitas, que vivian cerca de poblado. Pues si todo esto assegura Natál Alexandro, cómo le cita V.m. para lo opuesto? Con que, ô V.m. no viò, ô citò un Authòr, que siguiò opinion opuesta, â la que V.m. sigue, y abanza.

No

(f) Nat. Alex. tom. 5. sæc. 5. cap. 6. Art. 3.

A Monachis seipsum distingueret, ijs scilicet, qui in solitudine vivebant.

No fuè Monge solitario en el Desierto, fuè Cenobita cerca de poblado. Esto dice Natàl, y esto he dicho yo hasta aquí: con que està por mi opinion.

122. El segundo, que cita el Sr. Doctòr, es el Cardenal Cesar Baronio. Es verdad, que le cita algo vergonzoso; pero al fin dice, que el Monacato de S. Agustín tiene à Baronio contrario. Estas son sus voces: *El Mro. Pinillos dà por assegurado, que muchos de los citados reconocen por Frayle à Agustino. No es este el concepto de Cesar Baronio.*

(g) Confieso, que es preciso mucho valor para citar así. Es posible, que no se sonrojò el Sr. D. Joseph quando escribìa? Recelo que se enojaron el papél, la pluma, y la tinta; pero que hémos de hacer, paciencia. Repito con el Rmo. Feyjoò, que à tanto arroja el no querer declararse vencidos. Diganos el Señor Doctòr donde Baronio se opone al Monacato de San Agustín? Eso no lo dice. Escribe que se opone; pero no cita el lugar, para que no le busquen. Pues Señor mio, V.m., ô no viò à Baronio, ô cita à un Escritòr, que sin duda le tiene contrario. Dice así: *Yà antes de ascender à Presbytero, siendo lego, en compañía de los suyos havia abrazado la vida*

P

Reli-

Religiosa. En el mismo numero explica más la vida, que Agustino siguió, y dice: *Agustino fué el primero, que plantó en Africa el Monacato, observó la vida Religiosa, y dió preceptos, para que otros la observáran.* (h) Estos testimonios de Baronio escribió el Mro. Pinillos, y con todo esso se atrevió á citarle en contrario el Sr. Doctór; pero, á qué no se atreverá el deseo de vencer? Pudiera traher otros muchos passages de Baronio; pero como no pueden ser mas terminantes, que los referidos, desisto de exponerlos, y me contento, con que véa el público como cita el Sr. Don Joseph Ignacio.

123. La cita inmediata no es menos vergonzosa. Pone por contrarios de el Monacato de Agustino á los PP. de la Congregacion de San Mauro. Despues de las palabras, que referí acerca de Baronio, prosigne así: *Ni de los Sabios Benedictinos de la Congregacion de S. Mauro.* (j) Quiere decir, que estos PP. tampoco confiesan Frayle á San Agustín. Sin duda, que no vió á estos

Autho-

(h) Bar. ad ann. 391.

Cæterum jam ante Presbyteratum, adhuc laicus, uná cum socijs, de quibus diximus, idem genus vitæ in Africa excoluerat apud Tagastem :: Igitur Augustinus primus fuit, qui Monasticæ vitæ Instituta invexit in Africanam, eademque servare cæpit, alijsque servanda tradidit.

(j) Pold. ubi supra.

Authòres, ô si los vió, el desseo de vencerle hizo escribir por su Sentencia, á los que sin dificultad siguen la contraria. Oigamos á estos Eruditos. Hablan de el tiempo, que vivió Agustino en las cercanias de su Patria Tagaste, y dicen: *Yá havian passado tres años, que Agustino, y sus Compañeros vivian con las costumbres, y con el Instituto de los Monges en las cercanias de Tagaste.* (l) A el Capitulo siguiente hablan de este modo: *No es creíble, que estuviessse Agustino con sus Compañeros por espacio de tres años viviendo como Religioso, y que no tuviesse Monasterio. Aquel Monasterio de Tagaste, á cuyos Monges saludò Paulino en el año de 394., què otro le pudo fundar sino Agustino?* (m) Estos mismos Escritòres dexaban yá dicho en el libro segundo capitulo 11. n. 6. que Agustino, y sus Compañeros eran verdaderos Religiosos: *At vere jam inde Monachi.* Este es el dictamen de los PP. de San Mauro; y es posible, que los cite como contrarios de el Monacato de S. Agustín el Señor

P 2

Don

(l) PP. de S. Mau. Vit. Aug. Lib. 3. Cap. 4. n. 1.

Triennium fermè jam effluxerat, ex quo Augustinus more, ac Instituto Monachorum cum socijs in Tagastensi secessu vivebat.

(m) Ibid. Cap. 5.

Veri-enim non videtur simile, & eum circiter tres annos in secessu, Monasticæ vitæ exercicijs, cum Servis Dei vacantem caruisse Monasterio. Et illud Tagastense, cujus incolis anno 394. salutem præcatus est Paulinus, quovis alio potius, quam Augustino fundatore erectum?

D. Joseph? A tanto se esfuerza el ánimo, quando está preocupado el entendimiento. Vea V.m. en manifiesto el juicio de aquel celebre Benedictino: que metidos, y acalorados en la disputa, echan mano de qualquiera ficcion; citan Authòres, que, ò no vieron, ò están por la contraria. Vengámos à las otras clausulas, por vér si alguna mas se verifica.

124. Prosigue assi el Rmo. Feyjoó: *Divierten el assumpto principal à alguna incidencia.* Es patente en nuestra disputa. La questão se reduce à estos terminos precissos: *Si fuè Frayle, ò no fuè Frayle San Agustin*; todo lo demás es fuera de la questão: *Si no lo fuè, venció el Señor Doctòr; Si lo fuè, quédo vencido.* Para esto solo se debe buscar, lo que diga conexion con la negativa de el Monacato; pero todo lo que no puede inferir la negativa, es dexár el assumpto principal, y divertirle con incidencias. Assi lo executa el Sr. Doctòr; pongámos un Exemplo. *Escribe de el vestido, que usó mi P. S. Agustin, y se dexa caer en si trahia, ò no trahia Byrro el Santo.* (n) Pues à qué viene esto para la disputa? Viene para divertirla con esta incidencia.

125. De que San Agustin usasse el *Byrro* quan-

(n) Pold. pag. 132. n. 62.

quando Obispo; se puede inferir, que antes de ser Obispo *no fuè Frayle, ò Religioso?* Ninguno inferirà así, por dos motivos. Yà porque esso fuera decir, que *el Avito hace al Monge*, contra el proloquio comun; y yà porque el que el Obispo use de su vestido, nada prueba, para que antes de ser Obispo no usasse otro. Lo registran nuestros ojos cada dia. Hoy vemos un Sr. Obispo Frayle con Muzeta, que antes usaba de la Capilla: Luego de que S. Agustin usasse el *Byrro*, que en sentir de el Sr. Doctòr significa un adorno de su dignidad quando Obispo, nada infiere, para que no usasse otro vestido antes de ascender al Obispado, y este fuesse el de Frayle, y Religioso. Lo mejor està, en que hasta ahora nadie pudo decidir con seguridad, què significaba en tiempo de S. Agustin el *Byrro*. Si significaba una ropa indiferente à qualquiera estado, como quieren muchos, queda en el ayre el argumento. Léa el curioso à Christiano Lupo, y à Berti, y encontrará una multitud de Opiniones. Pues à què viene el *Byrro* quando Obispo, para ser, ò no ser antes Monge, Frayle, y Religioso? Para nada acerca de el Monacato; pero viene muy bien para su intento; porque creyó, que divertidos con este incidente los Agustinos,

tinios,

tinios, dexarián á un lado la disputa de el Monacato.

126. Mejor se conoce la conducta de el Sr. D. Joseph Ignacio en otro passage muy curioso. Yà hice vér, que el Mro. Pinillos en su papèl no tenia precission de señalar el tiempo, ni el lugar, en que havia sido Frayle S. Agustin; pero con todo esso le hizo cargo el Sr. Doctòr, queriendo imponerle esta obligacion. Claro està, que no lo sentia asì. Conocia muy bien lo que debiera executar en la Posdata, esto es, probar, que ni antes de ordenado, ni despues de Clerigo, ni en Italia, ni en Africa havia sido Agustino Religioso, porque el que niega absolutamente una prenda á un sugeto, no debe dexar hueco en que pueda ponerse el contrario. No lo executò asì aquel papèl; se descarga su Authòr de lo que debia probar, para cargar á su contrincante con la obligacion, y para cargarle bien con ella hace esta pregunta falada: *Quando empezó este Santo à ser Religioso con toda propiedad, y en el sentido de la quèstion?* (o) Qualquiera que lea sin reflexion esta pregunta, hará juicio, que es innocentissima, y que no tiene otro fin, que convencer la negativa, que abrazò. Pues el que dis-

(o) Posd. §. 3. pag. 91. n. 21.

dicurrá así, se engañó en la mitad. Ahora descubriré el fin á que atendió. Fué para divertir con este incidente el assunto principal. Esto es en compendio, lo manifestaré mas de espacio.

127. Leyó el Señor Doctór, ó le dixerón otros que lo leyeron, que havia algunos, que hacian Religioso á Agustino en Italia; otros, que solo le reconocian tal en Africa, que algunos se valian de los Sermones *ad fratres in Eremito*; otros de un Sermón, que se creyó de S. Ambrosio, en tiempo que estas dos obras se tenian por partes ciertos de los entendimientos de los Santos. Leyó, que despues se reconocieron apócrifos. Pues alto aquí, metámos esta noticia en colacion, que acaso no queriendo desamparar el Sermón de San Ambrosio, queriendo defender los Sermones *ad fratres in Eremito*, se acreditarán de poco Criticos, se empeñarán en la defensa de aquellos documentos, y con esta incidencia haré tablas lo principal de la disputa. Acaso dirá alguno, que es malicia; pero entienda, que es una justa idéa de lo que el Señor Doctór intenta; pues se atrevió á escribir, *que no havia otro fundamento, que el pretendido Sermón de San Ambrosio, y los de Agustino ad fratres in Eremito.* (p) Vé aquí el animo

(p) Pold. §. 3. pag. 95. n. 27.

ánimo de reducir á una incidencía el assumpto principal de la disputa.

128. Pues Señor mio, le sali6 á V.m. fallida esta quenta. Todos sabemos, que los Criticos dan por apocrifos aquellos Sermones de los Santos; pero por ahora no harèmos assumpto de si sentencian con fundamento. Es verdad, que algunos probaron su intento con aquellos documentos; pero con ellos solos? No me dará V.m. uno. Que fué Frayle, y Monge S. Agustín desde Italia, es comuníssima sentencia. La defendieron los antiguos, y la defienden los Modernos. Estos, sin tocár prueba alguna de los Sermones citados. Los PP. de la Congregacion de S. Mauro dicen: que la expresion de mi Madre Santa Monica llamando á su hijo Siervo de Dios, fué llamarle Monge en la realidad, y esto fué antes de salir de Italia S. Agustín. Estos Sabios Escritores no aprueban aquellos Sermones: con que sin los Sermones citados sale Monge en Italia Agustino.

129. Hartman Schedel, (q) Francisco Petrarca, (r) Marco Guacio, (s) célebre Authór de las Chronicas, á Cosme Duque de Florencia.

Hen-

(q) Schedel. in Reg. imp. Norimb. pag. 136.

(r) Petrar. de Vit. Solit. lib. 2. cap. 5. pag. 293. Edit. Basil.

(s) Guac. Edit. Florent. pag. 1352.

Henrique Spondano, (t) y otros muchos hacen Monge à Agustino desde convertido, y no se valen de los Sermones citados: con que no es cierto, que no hay otro fundamento si no el de los Sermones, que los Criticos tienen por apocri-fos. De este sentir fuè Pedro Maduro en las Notas à San Antonino. Dice así: *Tan cierto es que Agustino fuè Frayle, como que huvo Agustino. Esto se prueba, no solo de los Sermones ad Fratres in Ere-mo, sino con los Escritos, que sin duda alguna son partos legitimos suyos, como son las Confesiones de el Santo.* (u)

130. Por todos estos motivos se valiò el Mro. Pinillos de Authóres Criticos, y por tanto no fundados en aquellos Documentos sospecho-sos. Yo le imito, y ninguno de los que citè, se valieron de aquellas obras, de que hay duda: con que V.m. errò el tiro. Quería V.m., que yo ahora me detuvièsse en aquella otra quèstion, de si los Escritos referidos son, ò no son de el Santo. Muy bien sè, que para rebatirlos havia V.m. de estudiar mucho. Muy bien sè, que

(t) Spond. ad ann. 391. num. 3.

(u) Pet. Mad. in Not. ad 3. p. S. Antonin. tit. 24. cap. 14. §. 2. Quod non tantum ex Sermonibus ad Fratres in Ere-mo, sed ex eo opere demonstratur, quod Augustini omnes esse fatentur, Con-fessiones ipsius dico.

que esta materia, por ser à V.m. peregrina, le sería muy arduo el impugnarla; pero no Señor mio, no hemos de hacer empeño en esto, no ha de logrår V.m. con este incidente separår à los Agustinos de el assunto principal de el Monacato. Por ahora sea lo que V.m. quiera de aquellas Obras, no son de el dia para nuestra disputa, quando sin ellas tenèmos probado, el que fuè Frayle Agustino.

131. Lo ultimo que dice el Rmo. Feyjoò, de los tenaces en la defensa de la opinion, que una vèz profirieron, es; *que hacen todo quanto pueden por meter la disputa à la ley de la trampa.* No vi expresion mas propria para nuestra disputa. Quiso el Señor Doctòr afianzår su dictamen, y se valiò de unas voces de el Señor Cardenal Cisneros. Dice así aquel Venerable, y Emo. Prelado: *Que su intencion no havia sido hacer vivir (à los Clerigos) como Religiosos; sino acordarles la Regla de San Agustin.* (x) Y qué sacamos de aquí Señor Doctòr? Se infiere de esto, que no fuè Frayle San Agustin? Esto es *meter la disputa à la ley de la trampa.* No logrará V.m. su intencion, porque tienen mas paciencia, que el Señor D. Joseph los Frayles de San Agustin. Todos los Canoni-
gos

(x) Pold. §. 4. pag. 112. num. 43.

gos Reglares se acuerdan , y professan la Regla, y no son Monges. Así lo confieſſa abiertamente Alano Large, Canonigo Reglar de S. Agustin: *No permitamos que nos llamen Monges, porque en tal caso se acabò el Orden de Canonigos Reglares.* (z)

132. Ni aún tanto como esto es preciso para verificar, lo que intentò el Señor Cisneros. Nadie ignora lo que canta de Agustino la Iglesia: *Enseñò à los Clerigos, amonestò à los Casados, animò à los tibios, y diò documentos para todos los Estados:* (a) Con que hallando en Agustino reglas para el Santo vivir de todos los Estados, sin ser Monges, no es extraño intentasse el Señor Cisneros, que viviessen en aquel methodo sus Clerigos, sin intentár el que fuesſen Religiosos. Acaſo esto es decir, que *no fuè Frayle San Agustin?* No Señor; pero es *meter la disputa à la ley de la trampa.* Procure el Señor Doctòr echar otro lance, que èste no se logrò, no se consiguiò, se perdiò.

Q 2

§. XI.

(z) Larg. Disq. de Ord. Can. in Præf.

Nunc autem si nos generatim Monachos nominari sinamus, actum est de ipso ordine Regularium Canonicorum.

(a) Eccl. Præf. Mis.

Clericos docuit, laicos monuit, devios in viam veritatis reduxit, cunctorumque conditionibus salubriter providendo, &c.

SE DEFIENDEN LAS PINTURAS DE MI

Padre San Agustin.

133. **L**egámos yà à los fines de la Pos-
data de el Señor Don Joseph, y
tambien aqui quiso escapàr de la dificultad,
metiendo à la ley de la trampa la disputa. Val-
gate Dios por Señor, què raro es! Aquí escupe,
y allà pisa; aquí se manifiesta, y allà huye; y
sin querer responder, derecho se mete á Maes-
tro de los Pintores, dandoles reglas para gover-
nar los pincèles, para ufár las tintas, y para
manejar los colores. Señor mio á la expresion,
à lo que se dixo, y al modo con que frecuente-
mente se usa aquella frasse en el Mundo. V.m.
dixo: *Que el pintar Frayle à San Agustin era mentira
de los Pintores, y pintar como querèr.* (b) O lo sien-
te V.m. asì, ò no lo siente; confessemos inge-
nuamente la verdad. Si V.m. lo siente asì, digo
que es arrojado, y es poco decorosa aquella ex-
presion. Oiga V.m. la razòn.

134. Esta frasse *pintar como querèr*, significa
un acto de pura voluntariedad; es hacer una
cosa agena de todo fundamento, y que ca-
rece

(b) Cart. I. §. 18. pag. III. num. 156.

rece de razón, y de motivo. Quando hay fundamento para hacer alguna cosa, no lo explica nuestro Castellano con la frase referida, tiene otras voces mas propias. Aún peor es llamar á las Pinturas de San Agustín como Frayle, *mentira de los Pintores*. Para hacer manifiesto, que V.m. se excedió, no es preciso mucho trabajo. El Papa Alexandro Sexto, en el lugar que cita el Mro. Pinillos, mandò que se pudiesse la Estatua de San Agustín con el Avito de Religioso: *Mandamus*: (d) Con que manda, que se ponga, y exponga al público una mentira, y concurre con su precepto para mantenerla. Mas: El mentir es un acto inordinado, porque de suyo es pecaminoso, y opuesto à las reglas de lo bueno, y de lo justo: con que, ò hasta esto prohibe el Concilio, quando dice: *Nihil inordinatum appareat*, (f) ò puede hacer el Papa, que el mentir no sea acto inordinado, y pecaminoso. Pues si esto es assi, como lo es, por qué V.m. ha de querer insistir en una frase, que nuestro Idioma solo la usa para una ficcion totalmente manifiesta?

135. Bien conoció el Sr. Doctór, que la frase

(d) Bull. Alex. Sext. quæ incipit: justis petentium votis.

(f) Concil. Trid. Sess. 25.

frasse no se puede mantener, y assi recurre à la possession. No alcanza esta fuga, porque no desata la dificultad propuesta. La possession, ò tiene, ò no tiene fundamento? Si le tiene, no se explica bien con una frasse, que significa pura voluntariedad, porque la assiste el fundamento como razòn. Si no le tiene, es hacer que continùe la mentira, y la ficcion; y no solo no es justo el mentir, no solo no puede mandar el Papa, que se mienta, si no que tampoco puede mandar, que mantenga su possession la mentira. Mas facil era confessar, que fué descuydo, que mantenerse en un exceso tan de bulto, como es decir, que es mentira lo que el Papa manda, y mas en una cosa, que mira al culto: con que sin duda se excediò V.m. en lo dicho.

136. Tampoco es salida, el que *se pueda pintar à San Agustin como Clerigo, como Obispo, y tambien como Manichèo.* (g) (Buen S. Agustin manifestaria este retrato, las reglas de pintar de el Sr. Doctòr lo componen todo.) Por tanto el Maestro Pinillos, nada negò de todo esto, ni dixo que era ficcion, y mentira de los Pintores el pintar à San Agustin de Clerigo; y en verdad, que tenia mas fundamento para decirlo, que el que

tie-

(g) Pold. §. 6. pag. 123. num. 33.

tiene el Sr. D. Joseph Ignacio, si se huviera de estar â la sentencia de Thomasino. No ignora el Padre Maestro, que este Escritôr en tiempo de S. Agustín, no diò Vestido proprio al Estado Clerical, si no que era comun el Vestido â los Seglares, y â los Clerigos, y por tanto no havia diferencia en el Vestido entre los dos Estados. (h) Véa V.m. aquí fundamento mayor, porque, ô V.m. havia de probár, que los seglares todos vestian en tiempo de S. Agustín como ahora los Clerigos; ò el pintar â San Agustín como ahora visten los Clerigos, no es como vestian en aquel tiempo del Santo; y por consiguiente sería mentira pintarle como ahora los Clerigos, ô havia V.m. de desamparar â su favorito. Con todo este fundamento nada dixo â el assumpo el Mro. Pinillos, y quiere V.m., que no sea excesso lo que dice sin tanto fundamento, ô sin fundamento alguno?

137. Mas gracia me hace el modo, con que quiere escapar de la paridad el Sr. Dominguez. Puso el Mro. Pinillos una paridad en las pinturas de la Sacratissima Imagen de el Pilar de Zaragoza. Aquí dice el Sr. Doctôr, que fuera

(h) Thom. p. 1. lib. 2. cap. 37. num. 1.
Nulla esset vestis, qua Clericus á laico quolibet secerneretur.

temeridad, si el Mro. Pinillos asegurara, que era mentira de los Pintores, y pintar como querer. (j) Muy criminal está el Señor D. Joseph. El P. Mro. no lo dice, antes si dice lo contrario; pues á qué vienen aquellas amenazas? Cierto, que se me ofrecia un quentecito chistoso; pero le omito, porque no es razón responder con chistes, y juguetes à un assumpto tan sério.

138. Dice pues el Mro. Pinillos, y confiesa, que fuera temeridad, y arrojó el decir, que era ficcion, que era pintar como querer, el pintar à la Virgen Santissima sobre la Columna, ò el Pilar. Confiesa con tantas veras como el Señor Doctòr aquel especialissimo favor, que debió nuestra España à la Reyna Soberana de la Gloria. Conviene en que es materia mas sagrada, como que toca al culto de la Virgen Maria. La dificultad no consiste en esto; consiste, en que supuesto, que es cierto el beneficio; que es en materia tan singular, y sagrada; que es en mas alta materia aquel empeño, por el objeto se busque medio de hacerle público, y manifesto; consiste en que supuesta la verdad la hagamos creible, ò con documento, ò con razón. Aquí entra la paridad, lo demás es huír.

(j) Pold. Reg. 2. pag. 135. num. 66.

139. Còmo harà creible el Señor D. Joseph aquel beneficio? Con documentos antiguos? Nò, porque no se encuentran hasta el siglo undecimo. Pues còmo le hemos de persuadir? Con la tradicion derivada de Padres à hijos? Esta tiene el Monacato de Agustino, ô hemos de decir, que mintió San Pedro Damiano. (1) Con los muchos Authores Patricios, que escribieron despues de aquel siglo? Tambien muchos no solo Agustinianos, sino estraños escribieron, que fué Frayle San Agustin. Con que ningun Españòl niega aquel favor? Tampoco niegan los de mi Sagrada Familia, que tuvo el Monacato esta honra. Con que los Papas lo aprueban? Tambien pusieron perpetuo silencio en esta disputa. (m) Estos son los fundamentos para persuadir aquella verdad: luego deben probàr tambien en el Monacato de San Agustin. La paridad se hizo, no por razòn de la materia, si no por la forma; y siendo la forma tan identica, persuade en todo assumpto, y en toda materia. Sea por cierto mayor la fineza; pero es identico el modo de probàr una, y otra; y si fuera en la primera temeridad el decir:

R

(1) S. Pedr. Dam. tom. 1. lib. 6. Ep. ad Cler.
 B. Augustinum, & quos nulli dubium est Monachos fuisse.
 (m) Six. 4. in Bul. Ord. pag. 324.

decir: que era *mentira de los Pintores*, y *pintar como querèr*, no sé como en esta otra la debèmos llamàr: llamele V.m. exceso, y quedàmos convenidos.

§. XII.

SE CONTESTA A LA RESPUESTA DE EL
Coloquio.

140.

YA es razón, Señor mio, que pongàmos punto à la disputa. Confieso, que he dicho, lo que basta para hacer vér, que fué Frayle mi Padre San Agustin. Acafo le parecerá à V.m., que he estado dilatado; pues en verdad, que mas dilacion pedia fu Escrito. Toca tantas cosas, mezcla tantas materias, entra por tales portillos, que para taparlos era necessario escribir mucho. Con todo el ser largo este papél temo, que no he de lograr el fin de que V.m. mude de opinion. Esto no me cogerá de fusto, ni es esse mi formal empeño. El assumpto mio es, que sentencien los Doctos, los Discretos, los Eruditos. V.m., y Yo debèmos estár à la sentencia, esperela V.m. con resignacion.

141. No puedo dexàr de contestar en algo

à

â la respuesta , que se dá â el amigable Coloquio de el Mro. Pinillos , y assi en tanto , que se imponen los Jueces en los Autos , parlèmos un poco. Parece que V.m. se duele , de que el Padre Mro. escribiesse , que no le conoce ; pues no ha de tener de mi essa quexa. Conozco â V.m. , y por tanto puedo hablar con alguna satisfaccion. Y còmo le conozco , si no le he visto ? No conozco â V.m. por el rostro , ni por el trato ; pero le conozco por sus Escritos. No hay señas mas proprias de un sugeto , que las Obras , que expone al público , y con los dos papèles , que V.m. ha dado â luz , conozco â fondo su Erudicion. Y no màs ? Si Señor ; su ingenio , y su genio. Su ingenio , en lo que escribe ; su genio , en lo que se duele. En todo tropieza su condicion. El Santo Avito que vestimos le dá como enojo , porque *es de buen paño.* (n) Nuestros Zapatos le aprietan , y quiere desposseher de ellos â mi amado Patriarcha. Qué màl le saliò â V.m. esta empressa !

142. El Papél dá algunas señas , de que no es el genio de V.m. muy pacifico. Si me engaño , desde luego me desdigo ; dirè en lo que

R 2

me

(n) Posd. pag. 129. n. 58.

me fundo. No se metió el Mro. Pinillos con el respetabilísimo Estado de el Clero, ni tampoco con sus Individuos. Su Papél se dirigió á impugnar la opinion de V.m., y con solo V.m. habló; pues si esto es así, á qué viene el llamar á Capitulo á todos los de su Estado? Qué significan aquellas clausulas muy anotadas de letra cursiva, *para convencer lo contrario no han de sudar poco los Clerigos?* (o) Qué Clerigos? El Maestro Pinillos no habló de alguno, trató el punto con V.m. solo; pues si solo habló con V.m., para qué llama en socorro á los demás? El que V.m. sea de aquel Estado felicísimo le sirvió al Padre Mro. de veneracion, y de respeto. Impugnó lo que dixo; pero le trató con la atencion, que merece su dichosísimo Estado. Todos son acreedores á las atenciones; pero mucho mas los Sacerdotes; y hecho cargo de esta deuda, escribió el Padre Mro. con toda atencion, y cortesia. Dexe V.m. quietos á los de su Estado, que al Estado, y á los Individuos sabe rendir obsequios el Maestro Pinillos.

143. Tambien arguye algun raptó de enojo, el andár mirando á los pies de mi amado
P.

(o) Posd. §. 3. pag. 100. n. 32.

P, Agustino. No se canse V.m. en esso; mirele al rostro, que aunque Africano, le tiene muy bueno. Creyò V.m. hacer negocio con decir: que pueden los Descalzos *pintar sin Zapatos à San Agustin.* (p) No se persuada V.m., que son de tan mal genio los de mi Sagrada Religion. Hermanos somos, acá nos entenderémos. Todos usamos yà *el Canto llano*, no presume V.m., que admitirémos su *contrapunto*. Contrapunteè su genio quanto quiera, que yo le ofrezco paz en las dos Familias. V.m. puede temer de ambas, porque una, y otra se miran con su opinion ofendidas.

144, Hiriò V.m. à las dos, queriendolas despothar de la prenda mas amada, y mas querida, que es su glorioso Patriarcha; pues si V.m. ofendiò à ambas, còmo quiere, que no salgan juntas à la defensa? Esta es natural; y tenga V.m. por seguro, que les hará poco eco quanto quiera escribir en el assunto. Estàn muy previnidos; saben de donde se toman los materiales; que por ingenio, que V.m. tenga, no adelantará à lo que otros escribieron; y que los mas nada dicen, sino lo que escribiò Erasmo. Para este, y su Sentencia, tienen

tienen respuestas multiplicadas, yà de los de Casa, y yà de los de fuera. Aunque todo esto es así, asegúro à V.m., que por lo que à mi toca pongo fin à la disputa. Vivo satisfecho, de que quanto V.m. pueda decir està yá impugnado, y que lo mas que puede conseguir, ferà inquietár à algunos poco afectos; pero nada logrará en los Doctos, y Eruditos. Con estos me contento, llevesse V.m. los otros.

145. Sea la corona de nuestra conversacion suplicar à V.m., que yà que escriba, tome idèa mas provechosa: que si quiere impugnar el Monacato de San Agustin, sea sin sollicitar discordias entre las Familias Religiosas: que las dexen gozar de la tranquila paz en que viven, y con que florecen: que se dexen de intentar desazones, que nada pueden producir sino inquietudes: que para escribir sobre este assumpto, se informe antes de que està escrito por ambos partidos, para no exponerse à reproducir, lo que està muchas veces impugnado, y satisfecho. Todo esto es efecto de mi amor à V.m., à mi Religion, y à la paz, que deseo para todos, à fin de que nos empleemos en obsequios de el Dueño mas Soberano. Así lo pido; así lo espero, &c.

